BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 452 | BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE ENERO DE 1895 — Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse así mismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo disponiendo concurrir con 20.000 pesos m|n. para el socorro de la provincia de Mendoza con motivo de la inundación y dando cuenta al honorable Congreso de este hecho, para que se autorice á concurrir con 50.000 ps. m|n.

D. S.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Habiendo recibido el Presidente de la República un aviso oficial telegráfico del señor Gobernador de la provincia de Mendoza don Francisco J. Moyano, comunicándole la gran inundación que ha sufrido aquella ciudad, produciendo una verdadera consternación en su población y causando algunas víctimas cuyo número se ignora; considerándose el Poder Ejecutivo en el deber de proporcionar inmediatamente recursos para atender las necesidades más urjentes, se acordó poner á disposición del gobernador de dicha provincia, por medio de la sucursal del Banco de la Nación la suma de veinte mil nacionales con el objeto indicado, dando cuenta al honorable Congreso de este acuerdo, y solicitando autorización para poder disponer con el mismo objeto hasta la suma de cincuenta mil nacionales de rentas generales; con lo que concluyó el presente acuerdo, disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se dicten las medidas conducentes para llevarlo á efecto.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.— JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Decreto disponiendo que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada cambie la posición de las agujas de desvío cinco metros al norte en el paseo Colón y Brasil.

Expediente núm. 3484, letra M. 1894.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Visto lo informado por la dirección de ferrocarriles, y con el objeto de garantizar el tráfico público,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La empresa del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada procederá á verificar el cambio de posición de las agujas del desvío existente en la calle Paseo Colón y Brasil corriéndolas á 5 metros al norte de su posición actual, dentro del plazo que al efecto le fije la dirección de ferrocarriles.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando telegrafista de la estación Villa Mercedes del ferrocarril Nacional Andino á don Daniel Cabrera en reemplazo de don Domingo Mercado.

Expediente núm. 34, letra D, 1895.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Atento lo expuesto por la dirección general de ferrocarriles nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 4 de diciembre próximo pasado telegrafista de la estación Villa Mercedes (Ferrocarril nacional andino), al ciudadano don Daniel Cabrera en reemplazo de don Domingo Mercado, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para que rebaje el 10 o|o de las tarifas de conducción de ganado en pié.

Expediente num. 15, letra D. 1895.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa

del ferrocarril Gran Oeste Argentino á efectuar una rebaja de 10 % en la tarifa vigente para el transporte de ganado en pié, siempre que se trate de wagones completos.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino á reducir de 6ª á 7ª clase una tarifa para carbón de leña.

Expediente número 14, letra D, 1895.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Por las razones expuestas por la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino á reducir de 6ª á 7ª clase su tarifa para carbón de leña.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la dirección de ferroearriles, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto exonerando al encargado de los almacenes del Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito don Guillermo G. Giménez y nombrando en su reemplazo á D. Eduardo Gamond.

Expediente núm. 59, letra D, 1894.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Atento lo expuesto por la dirección general de ferrocarriles en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase exonerado de su puesto el encargado de almacenes del ferrocarril nacional de Dean Funes á Chilecito D. Guillermo G. Giménez, y nómbrase en su reemplazo á D. Eduardo Gamond.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto rectificando la fecha del nombramiento de los guardas sanitarios extraordinarios que se expresan.

Expediente núm. 62, letra H, 1895.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Atento lo expuesto por el departamento nacional de higiene en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase la fecha del nombramiento de los guardas sanitarios extraordinarios don Alberto Roberts, don José Chas, don Manuel Cartu, don Juan M. Fuccione, don Angel Echeverría y don José Olavarría, que se entenderá expedido con la antigüedad del 13 de diciembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al reegistro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para efectuar un cruzamiento.

Expediente num. 1629, letra F, 1892.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Habiéndose autorizado á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por decreto de 25 de septiembre próximo pasado, á construir un cruzamiento á nivel en su ramal de Belgrano á Las Conchas con la línea del ferrocarril Central Argentino, entre la estación de San Fernando y el canal del mismo nombre, y

Considerando:

Que la primera de las empresas citadas propone un nuevo cruzamiento que es considerado más conveniente por el departamento de obras públicas y la dirección de ferrocarriles, y de acuerdo con lo informado por dichas reparticiones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para efectuar el cruzamiento referido al nivel actual de las vías del Central Argentino, debiendo aquélla construir las obras que ordena la ley de ferrocarriles y empedrar la parte de la calle de la ribera comprendida entre el puente y la línea de edificación, 4.50 metros á cada lado del eje general de las vías.

Art. 2º La dirección de ferrocarriles fijará el plazo que estime conveniente á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para la presentación de los nuevos planos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y pase á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto no haciendo lugar á la revocación de una resolución del departamento de obras públicas no concediendo patente de invención á H. Artigala y compañía.

Expediente núm. 3309 letra A, 1894.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Habiendo apelado H. Artigala y Cª de la resolución del departamento de obras públicas por la cual no se les concede patente de invención por un aparato productor de gas, y

Considerando:

1º Que con anterioridad á los recurrentes se presentaron Podestá y Arlandíz pidiendo patente por su invención denominada «Nueva cocina económica productora de gas», la cual les fué concedida en 4 de enero del año próximo pasado; y

2º Que la diferencia entre éste aparato y aquel para el cual solicitan patente H. Artigala y Cª es insignificante, como lo manifiesta el departamento de obras públicas; y de acuerdo con el señor procurador del tesoro;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No há lugar á la revocación de la resolución del departamento de obras públicas por la cual no se concede á H. Artigala y Cª la patente de invención que solicitan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de obras públicas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto revocando una resolución de la oficina de marcas por la cual se denegaba á Hernig hermanos el registro de la marca ginebra superior «Cinco estrellas».

Expediente núm. 3365, letra O, 1894

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Habiendo denegado la oficina de marcas á Hernig hermanos el registro de la marca «Ginebra superior cinco estrellas» y fundándose en que su diseño indica que la ginebra es importada, mientras que de la solicitud del interesado se deduce que es elaborada en el país, y considerando:

Que Hernig hermanos no solo son fabricantes del mencionado artículo, sino también introductores, según lo acreditan las adjuntas facturas, por lo cual tienen derecho á la marca como lo manifiesta el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Revócase la resolución de la oficina de marcas, por la cual se deniega á Hernig hermanos el registro de la marca «Ginebra superior cinco estrellas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando un nombramiento hecho por la comisión asesora de irrigación del Río del Valle, provincia de Catamarca.

Expediente número 60, letra C, 1895.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

1º Atento lo expuesto por el presidente de la comisión asesora de las obras de irrigación en el rio del Valle, (provincia de Catamarca),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Aprobar el nombramiento hecho por la comisión, de un secretario para la misma, con el sueldo mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60) y lo determinado por ella en cuanto á destinar diez pesos moneda nacional al mes ($ 10) para gastos de oficina.

2º Ambas partidas serán incluidas en la planilla de sueldos de la comisión técnica que abona el departamento de ingenieros nacionales con los fondos que para tal objeto tiene recibidos.

Comuníquese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Nota del doctor Eduardo Costa aceptando el Ministerio del Interior

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Me es satisfactorio acusar recibo á V. E. de su nota de la fecha, comunicándome en copia legalizada el decreto expedido por el señor Presidente de la República, nombrándome en propiedad Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

En contestación manifiesto á V. E., para que se sirva trasmitirlo al señor Presidente, que acepto el honroso cargo que se me confía, dándome una nueva prueba de consideración y confianza, á la que trataré de corresponder, sirviendo con decisión é interés los altos deberes que el puesto impone.

Reitero á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

EDUARDO COSTA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Discurso del nuevo enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, señor [illegible], y contestación del señor Presidente de la República.

Señor Presidente:

Por las dos cartas que tengo la honra de entregar á V. E. el señor Presi-

dente de los Estados Unidos del Brasil dá por terminada la misión que el doctor Osorio desempeñaba aquí como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y me acredita en el mismo carácter.

S. E. que tiene en el mayor aprecio las relaciones de sincera amistad que felizmente ligan á las dos repúblicas, no ha querido demorar el nombramiento para la vacante dejada por mi antecesor y al confiarme la honrosa misión que con reconocimiento y placer vengo á desempeñar, me recomendó muy especialmente me dedicara á mantener el desenvolvimiento de aquellas relaciones.

Por deber, y, séame permitido decirlo, también por simpatía, cumpliré fielmente esa recomendación. V. E. me facilitará ese grato encargo designándome su benevolencia.

—

Señor Ministro:

Por las cartas que acabais de entregarme quedo informado que el excelentísimo gobierno del Brasil ha puesto término á la misión del doctor don Fernando Osorio, al mismo tiempo que os ha nombrado en igual carácter cerca de este gobierno.

Mucho me complace el interés que ha manifestado vuestro gobierno en apresurar el reemplazo de vuestro digno antecesor y me felicito de que seais vos el encargado de cultivar las cordiales relaciones que ligan á los dos países, esperando que ellas prosperarán bajo los auspicios de la buena voluntad del gobierno y del pueblo argentino para el gobierno y el pueblo brasilero.

En tal concepto, señor ministro, quedais reconocido enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Decreto reconociendo al doctor Abbot como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil cerca del gobierno argentino.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor doctor D. Fernando Abbot por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del gobierno argentino,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocido el señor doctor D. Fernando Abbot en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del gobierno argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley número 3215

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para formalizar con los acreedores de las provincias de Tucumán, San Juan, Mendoza, Catamarca, San Luis, Entre Rios, Corrientes, Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba, un arreglo general pasando á cargo de la Nación las deudas externas bajo las bases siguientes:

1ª Se emitirán títulos nacionales externos de igual renta y de igual amortización si la hubiere, debiéndose retirar todos los títulos provinciales de deudas externas en circulación.

2ª El arreglo será general, comprendiendo todas las provincias mencionadas.

3ª Quedarán desvinculados de la ley de 3 de noviembre de 1887 los Bancos provinciales hasta hoy garantidos.

4ª Las emisiones de esos bancos pasarán á cargo de la Nación.

5ª Los fondos públicos de cuatro y medio por ciento de interés y uno por ciento de amortización correspondientes á esas emisiones y á los comprendidos en las leyes números 2.789 y 2.790 de fechas 7 y 10 de agosto de 1891, pasarán definitivamente á poder de la Nación para ser inutilizados.

Art. 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo Nacional para formalizar arreglos con cada una de las provincias enumeradas en el artículo anterior.

Art. 3º Todos estos arreglos serán formalizados *ad referendum* y sometidos á la consideración del honorable Congreso.

Art. 4º El Poder Ejecutivo no contraerá obligación alguna que importe gasto ó pago de comisión por razón de estos arreglos.

Art. 5º Queda derogada la ley número 2.765 de 22 de octubre de 1890.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecret. de la CC. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Promulgación de la ley número 3206

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º Auméntase á cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, la suma fijada en el artículo segundo de la ley número tres mil treinta y siete relativa á la liquidación del Banco Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Enrique Moldes.	*A. M. Tallaferro,*
Prosecretario del Senado.	Prosec. de la CC. de. DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Promulgación de la ley 3211.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidas en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º Acuérdase al Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires, el plazo de cinco años para el pago de sus obligaciones en dinero efectivo.

Art. 2º Los títulos y obligaciones emitidas por el Banco que tuvieran plazo vencido, serán admitidos en compensacion para el pago de los servicios ó créditos que se le adeuden, con excepción de lo que le corresponda por comisión.

Art. 3º Todas las séries de cédulas emitidas de un mismo interés, se admitirán para el servicio de amortización é intereses, cualesquiera que sean las séries de cédulas de las obligaciones. Se admitirá para el servicio y amortización de las deudas á oro, las cédulas de este tipo ó las emitidas en papel á razón de dos por una.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los arreglos necesarios á fin de retirar de la caución dada al Banco de Amberes las cédulas A oro, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Queda así mismo autorizado el Poder Ejecutivo para poner á disposición del Banco hipotecario de la provincia de Buenos Aires dichas cédulas, á fin de facilitar la liquidación de las cuentas á oro de dicho Banco; debiendo presentar á la aprobación del Congreso las bases que convenga con el gobierno de aquella provincia, para la entrega de las cédulas,

Art. 5º Acuérdase al Banco hipotecario de la provincia de Córdoba una moratoria de cuatro años.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á ocho de enero de 1895.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo.	*A. M. Tallaferro,*
Secret. del Senado.	Secretario de la CC. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo ordenando á la contaduría general deje sin efecto el cargo formado contra el señor José de Caminos.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894.

Visto el expediente formado con motivo de una denuncia hecha por el contador interventor de la aduana del Rosario, inspector de hacienda, don José Luis Amadeo, poniendo en su conocimiento haberse invertido, por órdenes directas del ex administrador don José de Caminos, en varios gastos de oficina, la suma de once mil ciento veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de un depósito de diez y siete mil ciento diez y siete pesos con ocho centavos que existía en tesorería, como producto líquido de las ventas de rezagos en los varios depósitos de aduana; y,

Resultando:

Que la inversión de la expresada cantidad, fué autorizada por orden del Ministro secretario del departamento de Hacienda á fin de satisfacer las urgentes

é improrrogables necesidades reclamadas por el servicio de que está encargada la aduana del Rosario;

Que por los documentos antecedentes y testimonios registrados en el expediente de la referencia, consta de una manera indudable que la suma que se mandó invertir fué empleada en los objetos á que se le destinó;

Que en virtud de estos antecedentes, es de justicia relevar de toda responsabilidad personal al funcionario que llevó á cabo la inversión de la suma mandada emplear por el departamento de Hacienda;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Pase á la contaduría general de la Nación, para que deje sin efecto el cargo formado contra el señor José de Caminos, ex administrador de la aduana del Rosario, por la inversión de la suma de ($ 11.122,50) once mil ciento veinte y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, de la partida de rezagos de dicha repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional y en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—E. J. Balsa. José V. Zapata.

Decreto ordenando se cumpla el decreto dictado en 23 de diciembre de 1893 en el que se fija el procedimiento á seguirse respecto á los buques llegados en el año 94 y que no han podido formalizar su entrada en dicho año.

Expediente núm. 5414, letra L, 1894.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Visto lo expuesto precedentemente por la dirección general de rentas y siendo imprescindible fijar el procedimiento que debe seguirse para con aquellos buques que habiendo arribado al puerto en el año, por cuarentena ó cualquier otra fuerza mayor, no han podido formalizar su entrada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda en todo su vigor para los despachos formulados en el corriente año de 1894, el decreto dictado sobre el particular en 23 de diciembre de 1893.

Vuelva á la dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos y dése al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

Resolución dejando sin efecto otra de fecha 31 de octubre próximo pasado y acordando el libre despacho solicitado por el señor José Cinollo.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

En vista del certificado que se acompaña y siendo destinado el algodón hilado de que se trata, para la fábrica de tejidos del señor Tomás Nuet.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 31 de octubre del año próximo pasado, y acuérdase el libre despacho solicitado por el señor José Cinollo de 8 fardos conteniendo 2430 kilos algodón hilado, introducidos á este puerto por el vapor «Copernicus» en 15 de octubre de 1894.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

J. A. Terry.

Resolucion no haciendo lugar á un despacho con gravamen de 5 por ciento solicitado por los señores Barclay, Mac Kinstock y Ca.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Resultando de lo informado por la oficina química nacional que el arsénico blanco tiene numerosas aplicaciones industriales,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de 5 o|o solicitado por los señores Barclay Mac Kinstock y compañía de cien cuñetes arsénico blanco, con peso de 20963 kilos venidos en el vapor «Emir» entrado al puerto en febrero 27 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

J. A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Decreto nombrando farmacéutico de la cárcel Penitenciaría á don Pedro G. Ferrari

Expediente núm. 4, letra P, 1895.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto el precedente oficio de la dirección de la Cárcel Penitenciaría,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase farmacéutico de dicha cárcel á don Pedro G. Ferrari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando juez federal de la provincia de Santa Fé al doctor Daniel Goitia.

Expediente núm. 3, letra S. 1895.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez federal de la provincia de Santa Fé al doctor don Daniel Goitia.

Art. 2º El nombrado prestará ante la Suprema Corte, el juramento de ley para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la sección 14 á don Alberto Méndez

Expediente núm. 5, 1895.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto el fundamento que invoca don Mauricio Mayer, en la nota que antecede, para escusar la no aceptación del cargo de juez de paz de la sección 14 de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez de paz titular de la sección 14 á don Alberto Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto disponiendo rinda nuevo examen de calígrafo don Andrés J. Costa.

Expediente núm. 65, letra C, 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto el presente informe de la comisión examinadora de aspirantes al título de calígrafo, dando cuenta del examen rendido por don Andrés J. Costa,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La comisión aludida procederá á tomar nuevo examen á don Andrés J. Costa, en el mes de abril próximo.

Art. 2º Queda adscripto á la misma comisión el calígrafo señor don Fernando Berghmans.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto mandando extender diploma de maestras á las ex alumnas de la escuela normal de maestras de San Luis.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1894.

Resultando de los precedentes informes que las ex alumnas de la escuela normal de maestras de San Luis, señoritas Raquel Mora, María Ponce, Hermelinda Herrera, Otilia Sinclear, Catalina Solarots, Dolores Varela, Rosario Suárez, Felisa Rodríguez y María L. Lucero, han concluido sus estudios profesionales satisfactoriamente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese á las mencionadas ex alumnas, el título de «maestra normal» y expídase á las siete primeras sus diplomas respectivos, por haber sido becadas, debiendo cumplir las demás con los requisitos exigidos por el inciso 3º del artículo 31 de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata

Decreto mandando extender títulos de maestras normales á varias ex alumnas de la escuela normal de maestras de Tucumán.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la escuela normal de maestras de Tucumán y de la inspección general que las señoritas María Belloni, Flavia Rovelli, Sofía Alvarez, Rosa Cardozo, Angelina Cardozo, Cornelia Monteros, Julia Juárez, Agustina Ibáñez, Ataliva Umeña, Amalia Ruiz, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento, con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del plan vigente, habiendo cursado sus estudios las seis primeras con goce de beca, estando eximidas de la estampilla que exije la ley de sellos nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de «maestra normal» á las ex alumnas de la escuela normal de maestras de Tucumán señoritas María Belloni, Flavia Rovelli, Sofía Alvarez, Rosa Cardozo, An-

gelina Cardozo, Cornelia Monteros, Julia Juárez, Agustina Ibáñez, Ataliva Umeño y Amalia Ruiz, debiendo expedírseles á las seis primeras sus diplomas respectivos, por haber sido alumnas becadas y teniendo que cumplir las demás con los requisitos exijidos por el inciso 3º del artículo 31 de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el registro de diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto disponiendo que el ministerio de Instrucción Pública acuerde pasajes á los miembros del congreso pedagógico que lo soliciten.

Buenos Aires, enero 7 de 1895.

Vista la nota que antecede del Presidente de la comisión del congreso pedagógico nacional que vá á reunirse próximamente en la ciudad de Santa Fé, y teniendo en cuenta los fundamentos que lo justifican,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El ministerio de instrucción pública acordará pasages de ida y vuelta á los miembros del congreso pedagójico nacional que lo soliciten y que se encuentren dentro de las condiciones aducidas en la nota presente.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo el título de maestros normales á varios ex alumnos de la escuela normal de maestros de Catamarca.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del director de la escuela normal de maestros de Catamarca, y de la inspección general, que los señores Clemente Andrada, Juan Casas, Abel Vergara, Daniel Tejerina y Jesús M. Santibañez, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del plan vigente, habiéndolos cursado con goce de beca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de «maestro normal» á los ex alumnos becados de la escuela normal de maestros de Catamarca, señores Clemente Andrada, Juan Casas, Abel Vergara y Daniel Tejerina, y espídaseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Confiérese igualmente al ex alumno del mismo establecimiento, señor Jesús M. Santibañez, el título de subpreceptor normal.

Art 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones en el registro respectivo.

SAENZ PEÑA
José A. Terry.

Decreto confiriendo el título de maestras normales á varias ex alumnas de la escuela normal de maestras de Corrientes.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1894.

Resultando de los precedentes informes que las ex alumnas de la escuela normal de maestras de Corrientes, señorita Trinidad Achineli Mantilla, Estela F. Camogli, Ignacia T. Cabral, Lucrecia E. Damizzo, Sara J. Damizzo, Delia B. Durán, Victorina Figueroa, Sofía D. Gallardo, Clara N. Méndez, Etelvina F. Pereyra, Gervasia de los Santos, Juana M. Mazó y Lasteria Garrido, han terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente, habiéndolos hecho con goce de beca las once primeras; y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas ex alumnas y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el registro de diplomas.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

Resolución aprobando un contrato hecho con el señor Francisco Nicolini para efectuar unas obras en la escuela normal de profesores de la Capital.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1894.

Habiendo sido observados en la confección del adjunto proyesto de contrato, todos los requisitos preceptuados por la ley de obras públicas y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la contadurla general en su precedente informe,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que *ad referendum*, ha celebrado la dirección del departamento de ingenieros con el industrial señor Francisco Nicolini, en virtud del cual éste se obliga á ejecutar las obras de construcción de veredas en el edificio que ocupa la escuela normal de profesores de la Capital con arreglo á las condiciones preparadas y aprobadas por el gobierno, mediante el abono de la suma de tres mil ciento sesenta pesos con veinte y ocho centavos nacionales.

Que vuelva este expediente al departamento de ingenieros para que disponga se efectúe á la mayor brevedad dicho trabajo.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

Resolución autorizando al director del museo nacional para contratar el blanqueo y refacciones del edificio que ocupa.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1894.

Atento lo manifestado por el señor director del museo nacional en su nota precedente, y siendo urgente ejecutar las obras de blanqueo y otras de refacciones que el departamento de ingenieros ha presupuestado y especificado en el edificio que ocupa dicho museo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar al señor director del museo nacional para contratar privadamente y mandar ejecutar desde luego con un empresario de reconocida responsabilidad, obras de blanqueo y refacciones proyectadas en el edificio con arreglo á las especificaciones y presupuestos preparados por el departamento de Ingenieros, cuyo costo está fijado en la suma de setecientos ochenta pesos con diez y ocho centavos moneda nacional.

Para sus efectos, vuelva este expediente al referido director, quien lo devolverá oportunamente á este Ministerio con el informe y certificado respectivo en los que conste que ese trabajo se ha llevado á cabo á su entera satisfacción, para lo cual deberá solicitar sea recibido por uno de los ingenieros que designe la dirección del departamento de este mismo nombre.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto confirmando otro de fecha 30 de noviembre de 1893

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Vista la solicitud de reconsideración del decreto de 30 de noviembre de 1893 que corre á fojas 42 de este expediente, por el que se resuelve que el pago de las tierras correspondientes á don Martín Gigli, adquiridas por cesión que le hizo el teniente coronel señor Tristán Amparán debe ser al contado y al precio de las tierras destinadas á la agricultura, y,

Considerando:

1º Que la ley núm. 2368 que autoriza la venta de tierras al señor Amparán, dice en su artículo primero que ella se hará al precio designado por la ley de 30 de noviembre de 1892, sin determinar otras condiciones de venta;

2º Que las observaciones del recurrente asegurando que en idénticas condiciones se ha concedido á otros gefes fracciones de tierra para comprar á plazos, no son estimables, puesto que en las concesiones á que se hace referencia, estaba consignada la forma de pago;

3º Que en cuanto á la categoría dada á la tierra de que se trata, cuya ubicación ha sido determinada en el territorio nacional del Chaco, el recurrente también reclama del decreto aludido, por cuanto éste la considera de pan llevar, asignándole el precio correspondiente y fundándose para ello en el hecho aseverado por el reclamante de proponerse destinarlo para la agricultura;

4º Que reproduciendo la opinión del señor procurador general de la Nación, esta manifestación de parte del interesado no autoriza la aplicación del precio fijado para las de pan llevar, por cuanto éstas, según la ley citada de 3 de noviembre de 1892, son las de Misiones en toda su extensión, y las de los territorios del Chaco, Pampa y Patagonia, solo en las zonas expresamente reservadas á la agricultura;

5º Que no encontrándose las tierras solicitadas comprendidas en dicha reserva, las que, por otra parte, solo puede determinar el Poder Ejecutivo con la anticipación necesaria y previas las investigaciones del caso, la intención manifestada por un adquiriente de obtener mayor provecho del previsto por las leyes, dedicándose á una labor mas activa y costosa, no debe tomarse como base para imponerle condiciónes mas onerosas.

Por estas consideraciones y en atención á los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el decreto de 30 de noviembre de 1893, que corre agregado á fojas 42 de este expediente en cuanto á la forma del pago que debe hacerse al contado.

Art. 2º El precio que el señor Martín Gigli, debe abonar por las tierras de que

se trata, es el asignado por la ley de 30 de noviembre de 1882, á las de pastoreo.

Art. 3º Previa reposición de sellos, pase á la dirección de tierras y colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Promulgación de la ley número 3202 derogando el artículo 2º de la ley número 3190, debiendo los códigos militares á que se refiere, regir á los dos meses de su promulgación.

Buenos Aires, enero 4 de 1895.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley derogando el artículo 2º de la ley número 3190, y relativo á la vigencia de los códigos militares últimamente sancionados, el que iniciado en la honorable Cámara de Diputados ha sido definitivamente sancionado en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.—JOSE E. URIBURU.—*B. Ocampo*, secretario.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º Derógase el artículo segundo de la ley número tres mil ciento noventa; y los códigos militares empezarán á regir dos meses después de su promulgación.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu	Francisco Alcobendas
B. Ocampo	*Juan D. Ocando*
Secret. del Senado.	Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á las señoritas Amelia y Enriqueta Morales, hijas legítimas y solteras del ex coronel don José Morales, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

Buenos Aires, enero 7 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á las señoritas Amelia y Enriqueta Morales, hijas legítimas y solteras del señor coronel don José María Morales, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el proceso instruido al soldado Salustiano Sosa del batallón 11 de infantería, acusado del delito de insubordinación á mano armada contra el sargento 2do. Quiterio Luna de su mismo batallón.

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Visto este proceso seguido contra el soldado del 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, Salustiano Sosa, juzgado por un consejo de guerra ordinario por el delito de insubordinación á mano armada contra el sargento 2º Quiterio Luna, y condenado por la sentencia que corre á fólios 41 y vuelta, á la pena de ser pasado por las armas,

El Presidente de la República, impuesto de todos los antecedentes del proceso,

DISPONE:

Aprobar la mencionada sentencia, pero, usando de la atribución que le confiere el inciso 6º artículo 86 de la Constitución:

RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta al mencionado Salustiano Sosa, por la de diez años de presidio que, desde la fecha de la sentencia deberá cumplir en la isla de los Estados.

Comuníquese á quienes corresponde, pase al estado mayor general y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el proceso instruido al soldado José Sánchez del regimiento 3 de artillería acusado del delito de heridas al soldado Calixto Moreno de su mismo regimiento.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.

Señor gefe del estado mayor general.

Según resulta de la declaración del herido de fojas 4 y del procesado fojas 5, las heridas fueron inferidas alevosamente.

Así también se establece en los votos que corren á fojas 49 á 50 que sirven de fundamento á la sentencia; pero en ésta, fiel expresión de aquéllos, no se ha aplicado la pena que para esa clase de delitos impone el artículo 65, tratado 8, título 10 de las ordenanzas, que se invoca tanto en los votos como en la sentencia.

Cuando la ley no deja á los jueces amplitud para aumentar ó disminuir las penas, como sucede en el caso actual, es deber de ellos aplicar extrictamente la que la ley impone al hecho sub judice.

Por las consideraciones expuestas, soy de opinión que, por los fundamentos mismos de la sentencia de fojas 50, debe elevarse la pena que en ella se impone á los diez años de presidio del artículo 65, tratado 8, título 10 de las ordenanzas que allí se invocan.—*Ceferino Araujo.*

Buenos Aires, noviembre 23 de 1894.

Excmo. señor:

Para la superior resolución de V. E. elevo el proceso instruido contra el soldado del regimiento 3 de artillería á caballo, José Sánchez, por el delito de haberle inferido heridas alevosamente al soldado de su mismo regimiento Calixto Moreno y que ha sido visto y fallado por un consejo de guerra ordinario.—*Lorenzo Wintler.*

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Visto el proceso instruido contra el soldado del regimiento 3 de artillería á caballo, José Sánchez, por herir alevosamente al soldado de su mismo cuerpo Calixto Moreno, la sentencia dictada por el consejo de guerra, de fólio 50 y lo dictaminado por el auditor de guerra,

El Presidente de la República,

Impuesto de todos los antecedentes del proceso y considerando que las heridas inferidas no han sido de gravedad,

RESUELVE:

1º Aprobar la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario que ha entendido en el juzgamiento de la causa y que impone al soldado del regimiento 3 de artillería á caballo, José Sánchez, la pena de tres años de presidio que, desde la fecha de la sentencia, deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz.

A sus efectos, vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el proceso instruido al trompa Luis Rosas, del regimiento 2 de caballería acusado del delito de insultos y amenazas al sargento distinguido Ercilio Avalos.

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

Excmo. señor:

El trompa Luis Rosas es acusado, entre otras faltas, de insultos y amenazas al sargento distinguido Ercilio Avalos.

Estos hechos caen á mi juicio más directamente bajo el imperio del artículo 23, trat. 8, título 10, de las ordenanzas, que bajo la del 18 del mismo tratado y título, que se invoca en la sentencia del consejo; por cuanto para la aplicación de este último es necesario que hayan mediado, por parte del ofensor, hechos corporales.

Como el artículo 23 que acabo de citar, establece la graduación de la pena, según las circunstancias de la culpa, y la calidad de las personas inobediente y ofendida, soy de dictamen que, teniéndose en consideración la desobediencia del trompa Rosas, el haber salido sin permiso del cuartel, la ebriedad y los insultos y amenazas proferidas contra el sargento distinguido Ercilio Avalos, V.E. apruebe por estas consideraciones la sentencia de fojas 52, vuelta, en cuanto impone tres años de presidio al trompa Luis Rosas, cuya pena deberá cumplirse en el presidio de Santa Cruz si V. E. tiene á bien asi determinarlo.—*Ceferino Araujo.*

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Visto el presente proceso, sus constancias, la sentencia y lo dictaminado por el auditor de guerra,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar la sentencia de fojas 56 vuelta, por la que se le impone al trompa del regimiento 2º de caballería Luis Rosas la pena de tres años de presidio, los que, desde la fecha de la sentencia, deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz.

A sus efectos vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Excmo. señor:

Tengo el honor de remitir adjunto el

balance de las operaciones practicadas por esta Administración, correspondientes al mes de diciembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*Enrique R. Sundblad.*

—

Enero 10 de 1895.

Publíquese y archívese. — *Alberto B. Martinez.*

—

Impuestos internos recaudados durante el mes de diciembre de 1894:

Impuestos		Recaudado
Sobre alcoholes: por 3.365,246 litros......	$ m/n	665.795 10
Id cerveza doble: por 755.797 litros.......	»	22.673 85
Id cerveza sencilla: por 187.865 litros...	»	1.878 66
Id vinos: por 70.241 litros...........	»	7.024 10
Id naipes: por 3 gruesas..................	»	60 —
Id Bancos: cobrado por cuentas atrasadas.................	»	7.090 89
Sobre fósforos: por 8.220.000 estampillas.................	»	82.200 —
Id intereses: varios..	»	3 31
Id Multas: varias..	»	100 —
Total........	$ m/n	786.825 91

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.—Enrique R. Sundblad—*L. Molina*, tenedor de libros.—*Isidoro Calero*, contador.

Dirección de ferrocarriles

—

Enero 10 de 1895.

En atención á la solicitud de varios vecinos de la estación Rivadavia y Vicente López del ferrocarril Central Argentino, pidiendo la parada de trenes en las referidas estaciones, por ser insuficientes las que actualmente tienen para facilitar la llegada á la Capital, en las horas de los negocios y en vista de lo informado por la oficina de inspección y estadística de que dichas paradas no traerán entorpecimiento alguno en la marcha general de trenes, ni demoras sensibles en el horario actual, y en virtud de la facultad que dá á esta dirección el artículo 13 de la ley general de ferrocarriles se resuelve introducir en el horario vigente, á partir del 15 del corriente, las siguientes modificaciones.

El tren que sale de Central á las 9.56 a. m. tendrá parada facultativa por señales, en Rivadavia.

El tren de Central de 11. id id en Vicente López.

Id id id de 5.10 p. m. id id id.

id id id de 6.15 id id en Rivadavia.

Id id id del Tigre de 8.25 a. m. id id en Vicente López.

Id id id de 9.35 a. m. id id en Rivadavia.

A sus efectos comuníquese, tómese nota en la oficina de inspección y archívese.—*Miguel Tedín.*

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 275, del señor Juan Vaí, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales de la subdivisión practicada y los entregue á la Administración de Contribución Territorial y Patente, en cambio del de la partida matriz.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 10111, de los señores Frugoni é hijos, solicitando anulación del reparo número 697.

Enero 10 de 1895.

Vistos y resultando de los informes producidos, principalmente del de la Oficina de Registros y demás documentos traídos á la vista (conocimiento consular y permiso de despacho respectivo).

1° Que en el Manifiesto General se manifestó «peso bruto»;

2° Que el conocimiento consular viene de conformidad al documento referido;

3° Que en el permiso de despacho se omitió la palabra «bruto» puesta en el Manifiesto General y consignada en el conocimiento;

4° Que la Oficina de Registro giró el documento sin fijarse, como debe hacerlo, si el permiso de despacho á plaza estaba de acuerdo con el Manifiesto General (en todas sus partes);

5° Que la Oficina de liquidaciones acordó una tara que no podía acordar, por cuanto, para conceder taras es necesario tener presente lo que diga el despacho y no la omisión en que se incurra;

6° Que el Reparo formulado por la Oficina de Revisación tiene razón de ser una vez que en el permiso no se expresaba la clase de peso, tanto mas cuanto que por el artículo 107 de las Ordenanzas se establece la forma de la manifestación para casos como el ocurrente que no pueden ni deben pasar desapercibidos de los empleados que giran y liquidan documentos.

SE RESUELVE:

1° Dejar sin efecto el reparo que dá origen á este reclamo.

2° Llamar la atención á la Oficina de Registros y liquidaciones por las diferencias apuntadas, recomendándoles para lo sucesivo mayor cuidado á fin de que no se distraiga á esta Dirección General sin razón y solo por imperfecciones del mecanismo interno que debe subsanarse, y

3° Que previo aviso de la Oficina que hizo el Reparo, se pase este Expediente á la Aduana del Rosario, á sus fines, con recomendación especial de que notifique la articulación anterior á los empleados que han dado mérito á ello, y repuestos los sellos, archívese en la misma.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en los expedientes siguientes, solicitando privilegio de vapores provisorio:

Expediente 5180, Christophersen P. vapor Sud America; 7339, id, id Ducca di Galiera; 9011, id, id Montevideo; 6769, id, id Nord America; 9505, id, id Ducca di Galiera; 9950, Chancerel A., id Rio Negro; 5316, id, id Paraguay; 6920, id, id Corsica; 3744, id, id Rio Negro; 6455, id, id id; 8944, id, id Uruguay; 353, Williams y compañía, id Caleo.

Enero 9 de 1895.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que notifique á los interesados á fin de que cumplan en un todo con la resolución de esta Dirección número 3121, de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, recaída en el expediente núm. 9399, procediendo esa Repartición en caso contrario de acuerdo con aquella.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9761, del señor Mauricio Mayer, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 9 de 1895.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que notifique al interesado haberse hecho la subdivisión y á efecto de que verifique el pago del impuesto dentro de los ocho días de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de cobrársele con multa, debiendo reponer los sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10.620, de la señora Delfina Vega, solicitando exoneración de Contribución Territorial y Multa.

Enero 7 de 1895.

No encontrándose comprendida la propiedad de la recurrente, entre las que la ley exonera del pago del impuesto;

No há lugar á lo solicitado.

Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Direccion General, recaída en el expediente número 10,671 del señor Gregorio Torres, solicitando nueva avaluación de Contribucion.

Enero 9 de 1895.

Manifestando el recurrente que ha acudido en tiempo oportuno ante el jurado, vuelva á la administración de Contribución Territorial y Patentes para que verifique si en los libros respecticas consta el reclamo interpuesto é informe sobre el resultado de esa investigación.—*Melchor* G. *Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 360, del señor G. Johnston, solicitando privilegio de paquete para el vapor Adghan Prince.

Enero 0 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegio aduanero; expidiendo la patente que corresponda toda vez que sea requerida. — Anotado, devuélvase. —*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 350, del señor N. Mihanovich, solicitando privilegios aduaneros paro el vapor Mathilde.

Enero 9 de 1895.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor qu que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida—Anotado devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 271 del señor José Parodi, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección para que extienda los recibos parciales de la subdivisión practicada, y los entregue á la Administaación de Contribución Territorial y Patentes, en cambio del de la partida matriz.—*Melchor* G. *Rom*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 353, de los señores Solari y Stefanini, solicitando privilegios aduaneros para el vapor Ragosa.

Enero 7 de 1895.

Concedido; pase á la administración

de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 354, de los señores Solari, Stefanini, solicitando privilegios aduaneros para el vapor Bresming.

Enero 9 de 1895.

Concedido; pase á la administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Ante todo, devuélvase.—*Melchor. G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 343, de los señores F. S. Boadle y Compañía, solicitando privilegio aduanero para el vapor «Drumfell».

Enero 9 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga sin privtlegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor* G. Rom.

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. s68, del señor Domingo Grosso, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección para que extienda los recibos parciales de la subdivisión practicada, y los entregue á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en cambio del de la partida Motriz.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 265, del señor Francisco Fonte, solicitando subdivición de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la contaduría de la Dirección para que extienda los recibos parciales, de acuerdo con la subdivisión practicada, y la entregue á la administración de Contribución Territorial y Patentes en cambio del de la partida matriz.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída én el expediente núm. 266, del señor Francisco Fursa. solicitandosubdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales, de acuerdo con la subdivisión practicada, y los entregue á la administración de Contribución Territorial y Patentes, en cambio del de la partida matríz.—*Melchor G. Rom*:

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 267 del señor Luis Galli, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales de acuerdo con la subdivisión practicada y los entregue á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en cambio del de la partida matriz—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 276, del señor Juan Vay, solicitando subdivisión de propiedad.

Enero 8 de 1895.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales de acuerdo con la subdivisión practicada, y los entregue a la Administración de Contribución Territorial y Patentes. en cambio del de la partida matriz.—*Melchor G. Rom.*

—

Planilla demostrativa de los depósitos hechos por la Aduana de la Capital en el Banco de la Nación Argentina provenientes de falta de visación consular en los conocimientos de las mercaderías conducidas por los buques que á continuación se detallan y nombre de los cónsules respectivos.

Nombre del buque	Consul argentino en	Fecha de entrada 1894	Fecha de depósito 1894	Pesos m/nacion	Equivalente á pesos oro
Espagne..	Mar'lla .	Nv 13	Dc 3	7.30	2.
Manilla...	Génova.	» 30	» 4	7.24	2.
Portugal .	Burdeos	» 30	» 6	7.30	2.
Portugal .	Burdeos	» 30	» 12	7.36	2.
Aquitaíne.	Mar'lla .	» 15	» 12	7.36	2.
Uruguay .	S. Ori'tal	Dc 10	» 12	11.55	3.14
Portugal .	Havre ..	Nv 30	» 12	7.36	2.
Elmete ...	Glasgow	Dc 12	» 13	7.30	2.
Russia....	Génova.	» 11	» 13	7.30	2.
Rio.......	Hab'go .	Nv 27	» 13	7.30	2.
Provence .	Mar'lla .	» 26	» 15	7.24	2.
Petrarck..	Londres	Oc 11	» 17	7.02	2.
Wartburg	Bremen.	Jul 31	» 18	6.98	2.
Russia....	Génova.	Dc 11	» 18	6.98	2.
Mel'rirne .	Londres	Nv 5	» 18	6.98	2.
Thames ..	R.Jan'ro	St 17	» 19	6.94	2.
P. Jackson	Londres	Oc 1	» 19	6.94	2.
Heliades .	Liv'pool	St 24	» 20	6.98	2.
Mesapia ..	Génova.	Jul 4	» 20	6.98	2.
Bs. Aires.	Hab'go .	Dc 2	» 26	7.28	2.

Importa la presente planilla la suma de ciento cuarenta y siete (147) pesos moneda nacional, equivalente á cuarenta y un (41) pesos oro sellado.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

—

Resolución de la Dirección Generál, recaída en el expediente número 10297, del señor Charles N. Reyruls, solicitando exoneración de permanencia por mal tiempo para la barca «J. H. Boners».

Enero 8 de 1895.

La inteligencia que debe darse á la Ley número 3056, que el señor Receptor menciona, en el caso ocurrente, no puede ser otra que lo que se desprende de su letra y espíritu, cuando dice que se exonera á los buques que por temporal ú otra causa que debe reputarse «fuerza mayor» entra á puerto en busca de abrigo.

Claro es que si la exoneración procede en este caso, ha de proceder tambien en el aumento, puesto que la fuerza mayor existe desde que el buque no ha podido salir del puerto, y de salir tendría que volver otra vez á puerto para guarecerse del temporal (fuerza mayor).

Procede, pues, la exoneración que se pide; y en lo sucesivo, una vez constatada suficientemente la causa ó impedimento que merezca este calificativo, la embarcación debe ser exonerada del impuesto de permanencia, y así lo hará Vd. sin perjuicio de elevar á esta Dirección el expediente de la referencia, para la aprobación del caso.

Para su conocimiento y reposicón de sellos, vuelva el presente expediente á la Receptoría del Riachuelo,—*D. Latorre.*

—

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Al señor Intendente Municipal don Emilio V. Bunge.

En contestación á la nota del señor intendente número 3482 de fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, me refiero al informe que al respecto me ha pasado el inspector general de esplotacíon, que en copia legalizada adjunto.

De acuerdo con sus términos, así camo lo que manifiesta el señor intendente en el último párrafo de la referida nota, esta comision no tiene inconveniente para que en lo sucesivo, cuando se trate de remover afirmados de la clase del que se menciona, sea esa intendencia la que se encargue de su reposición, como lo hace actualmente con el de madera, debiendo fijarse previamente una tarifa de precios que podría establecerse de común acuerdo y para cuyo efecto el señor intendente podría disponer que la oficina de obras públicas municipales se entienda con el ingeniero en gefe de esta comisión.

Para terminar agregaré al señor intendente, que las cuentas por esas reposiciones serán abonadas por esta comisión al contado.

Saludo al señor intendente atentamente—EMILIO CASTRO, vice presidente, *J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

A S. E. et señor minislro del inlerior.

Por decreto de 20 de mayo de 1893, se dispuso que la prescripción de las cuotas adeudadas por servicios de cloacas, desagües y aguas corrientes, se efectuará en cnatro trimestres, á partir del de mayo del mismo año; que se hacía una rebaja de 25 %, cuando los pagos se efectuasen dentro de los términos fijados, y además un descuento de 12 % anual á los propietarios ó inquilinos que pagasen cuotas del vencimiento de los plazos correspondientes á cada trimestre.

Los boletos y registros relativos á este cobro se encontraban en poder de don Juan B. Médici, quien manifestó á la comisión y al señor Ministro del Interior en una conferencia que tuvimos al respecto, que antes de entregar los mencionados documentos se necesitaba terminase una negociación pendiente entre el gobierno y la compañíta arrendataria, por la cual él debía pasar á su concesionario todos los derechos y obligaciones de la compañía. El resultado de dicha negociación, fué el convenio celebrado en Londres el 3 de julio de 1893, entre el señor ministro argentino como representante del gobierno de la República y la compañía arrendataria, por el cual el señor Médici vino á sustituir á la compañía como parte contratante, tomando á su cargo todas las obligaciones de ésta para con el gobierno. Pero como este convenio modificaba el contrato de rescisión, fué necesario esperar la sanción del honorable Congreso para ponerlo en práctica.

Obtenida dicha ratificación se labró el acta del 23 de febrero de 1894, reglamentando el expresado convenio, acta que fué aprobada por el Poder Ejecutivo.

Recién entonces se procedió á recibir del señor Médici, de acuerdo con lo que establece la cláusula 6ª del acta citada, las boletas por las cuotas atrasadas que debía cobrar el gobierno á las resultas del recurso pendiente sobre el laudo arbitral.—La operación del recibo terminó el 30 de abril de 1894, un año después de la fecha en que debió darse principio á la cobranza de esas cuotas, de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1893. Por otra parte, como las boletas que entregó el señor Medicí, estaban á su nombre fué necesario rehacerlas, puesto que de acuerdo con el laudo arbitral, debían cobrarse á nombre del gobierno de la Nación y además, dividir la deuda total de cada inmueble á fin de cobrarlas en cuatro trimestres como lo dispone el deciεeto.

En la imposibilidad, pues, de aplicar los plazos del decreto mencionado, consulté el punto con el señor Ministro del Interior doctor Quintana, quien me manifestó verbalmente, que en vista de los antecedentes enumerados y á fin de allanar en cuanto sea posible las dificultades que se habían de tocar para el cobro de esta deuda, la comisión debía fijar un nuevo plazo, aplicando al respecto lo que establece el artículo 4º del decreto.

La comisión entonces estableció para el pago de la primera cuota trimestral con derecho á la rebaja de 25 °/o, la fecha del 30 de diciembre próximo pasado, y sucesivamente el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre para los otros trimestres, en la creencia de que, dentro del primer plazo podría hacerse la cobranza á domicilio. Pero desgraciadamente han sido tantos los reclamos por los errores en los registros y boletas entregadas por el señor Médici, que, forzosamente esta administración ha debido atender, que no se ha alcanzado á efectuar el cobro de todo el primer trimestre, por imposibilidad material de no entregar las boletas á domicilio. Por tal razón, la comisión se ha visto obligada á prorrogar hasta el 31 del corriente el plazo para el pago de la primera cuota trimestral, con derecho á la rebaja del 25 °/o y probablemente habrá que prorrogar también por un mes respectivamente, cada uno de los plazos fijados para los otros trimestres.

Esperando que el procedimiento de la comisión merecerá la aprobación del gobierno, me es grato saludar á V. E. con mi consideración distinguida.— G. Villanueva.—*J. Molina Civit.*

Aduana de la Capital

Resumen de lo recaudado por la Oficina de Muestra en el mes de Diciembre próximo pasado por derechos de pescantes hidráulicos del depósito de Removido de la Dársena Sud:

Por operaciones de descarga.................	$	246 05 oro
Por operaciones de carga....................	«	1.156 00 m/n
Total, equivalente en m/n..............	$	2.483 47 m/n

Mes de Diciembre próximo pasado.—Resumen de lo recaudado por la Oficina de Muestras por derechos de piso y guinches en el embarcadero de animales en pié del señor Zaballa:

Por animales mayores..	$	429 14 oro
Por animales menores ..	»	107 95 »
Total....	$	537 10 oro
Equivalente en m/n..	»	1.93 36 m/n

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 358 %

		Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 9 de Enero 1895	$	426402.76	119340.40	17213.77	136554.17
Total recaudado en el mes cort.	«	1256272.89	350920.18	247235.20	598155.38
Id. igual período año anterior...	«	971467.44	294644.62	282334.88	576979.50
Diferencia á favor de Enero 95..	«	....	....	....	21175.88
« « 94..	«	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año	«	....	....	....	....
Id. igual período año anterior...	«	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95	«	....	....	....	....
« « 94	«	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor dé Libros.

ENTRADA DEL DÍA 10 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	319095.40
Su equivalente en oro.....	»	89132.79
Recaudado en oro sellado..	»	17298.46
Total á oro	»	106431.25

El Resguardo consulta si los cajones de tubos, deben pesarse solamente con la paja y papeles ó si, en vista de que la partida núm. 3557, asigna peso bruto, debe incluirse el cajón. — La administración resuelve:

Enero 10 de 1895.

Vuelva al Resguardo manifestándole que, de acuerdo con la regla 13 de aplicación de la tarifa de avalúos y lo resuelto uniformemente por esta administración en todos los casos análogos, el peso de la mercadería debe computarse con el envase interior (papeles, cartones, pajas, tablas) excluyendo el cajón aún cuando la respectiva partida de la tarifa exprese *peso bruto.—S. Baibiene.*

Movimiento del puerto de la Capital, durante el año 1894. Vapores, buques de ultramar y de los rios, bandera y tonelaje.

ULTRAMAR

443 vapores ingleses con 1.076,508 toneladas.
153 vapores alemanes con 346,128 toneladas.
96 vapores franceses con 286,787 toneladas.
70 vapores italianos con 177,006 toneladas.
19 vapores argentinos con 21,415 toneladas.
6 vapores españoles con 18,504 toneladas.
5 vapores noruegos con 6,824 toneladas.
3 vapores orientales con 1,496 toneladas.
1 vapor belga con 2,605 toneladas.
1 vapor brasilero con 1,119 toneladas.
Total vapores, 792 con 1 926,392 toneladas.
En 1893:—785 vapores con 1.843,122 toneladas.
En 1892:—712 vapores con 1.142,213 toneladas.

DE LOS RIOS

1350 vapores con 866,149 toneladas.
6943 bubues á vela con 265,451 toneladas.
Total general de buques 9090.
Total general de tonelrdas 3.052,992.

CONSULADOS

Estado de las existencias y precios de los productos argentinos en el mercado de Burdeos, durante el mes de junio de 1894

DESIGNACION	CONDICIÓN	VENTAS 1893	VENTAS 1894	PRECIOS 1893	PRECIOS 1894	CANTIDAD
Pieles de carnero....	Fardos	—	2318	—	62.50/90	los 100 kilos
Avena...............	Bolsas	1689	255	20	17	id.
Salvado.............	id.	—	6202	»	10	80
Trigo...............	id.	—	723	»	15.50	100

Consulado general de la República Argentina en Burdeos

RESUMEN DE LA IMPORTACIÓN Y PRECIOS OBTENIDOS POR LOS PRODUCTOS ARGENTINOS EN EL MERCADO DE BURDEOS.

Cueros vacunos secos. piezas 5500, sin venta conocida.

Cueros lanares, fardos 3218, precios obtenidos, 62.50/90, los 100 kilos.

Cueros de becerro, id. 151, sin venta

Cabritillas, id. 39, sin venta conocida.
Trigo, bolsas 723, precios obtenidos, 15.50 los 80 kilos.
Avena, id. 255, id. 17 los 10 kilos.
Quebracho, toneladas 3, sin venta conocida.
Cerda, fardos 10, sin venta conocida.
Salvado, bolsas 6202, precios obtenidos 10 los 100 kilos.
Burdeos, diciembre 1º de 1894.—El consul, *Felipe Augusto Picot.*

—

Buenos Aires, enero 7 de 1895. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. Pelliza.*

Consulado General Argentino de Valparaiso.

Diciembre de 1894

PRECIOS CORRIENTES DE ARTICULOS EN PLAZA DURANTE EL MES QUE HA TERMINADO

—

Productos Argentinos

Grasa de Buenos Aires los 46 kilos pesos 35 á 36.
Sebo para velas y jabón los 46 kilos id 31 á 32.
Vacas paridas flacas, id 38 á 40.
Terneros de un año, id 22 á 23.
id hembras de dos años, id 25 á 26.
Bueyes media gordura, id 80 á 90.
id en buen estado, id 120 á 130.
Novillos media gordura, id 58 á 60.
id en buen estado, id 85 á 90.
id mestizos, id 105 á 110.
Caballos y yeguas, id 20 á 22.

Productos Chilenos.

Charqué nuevo	los 46	kil.	$ 50 á 55
Harina de Saetiago	» 92	»	11 á 12
id del Sud	» 92	»	10 á 11
Grasa del país		»	32 á 33
Cominos	» 33/16	»	38 á 40
Trigo candeal largo	» 73/60	»	6 á 7
id blanco	» 71/30	»	7 á 7 1/2
Semilla de alfalfa	» 92	»	35 á 400
Manteca de Santiago	» 46	»	70 á 70
id del Sud	» 46	»	90 á 6[illegible]
Frejoles blancos	» 02	»	12 á 13
id bayos grandes	» »	»	9 á 10
id regulares	» »	»	7 á 8
id coscorrones	» »	»	11 á 12
Garbanzos grandes	» »	»	26 á 28
id regulares	» »	»	15 á 16
Semillón de Cañamón	» 84/40	»	9 á 10
Chuño del pais	» 46	»	10 á 11
Tabaco fuerte hoja	» »	»	16 á 18
id id picado	» »	»	22 á 20
Cera amarilla	» »	»	60 á 65
id blanca	» »	»	75 á 80
Miel blanca de abejas	» »	»	14 á 15
id rubia	» »	»	9 á 11
Nueces	» 44/16	»	6 á 7
Maquí	» 36	»	3 á 4

Valparaiso Diciembre 31 de 1894.—*Isamo Plaza.*

—

Buenos Aires Enero 9 de 1895.—Publíquese en el BOLELIN OFICIAL.—M. *A. Pelliza.*

Consulado de la Rep. Argentina en Cádiz

—

MERCADERIAS EXPORTADAS EN ESTE PUERTO PARA LOS DE LA CITADA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

Aceite de oliva, con destino á Buenos Aires, 145 cajas de lata 7 toneladas 29o kilos valor aproximado 1559.
Aceitunas id. id. 1100 barriles 12 id., id. 1559.
Aceitunas id. id. 374 seras con cuñete 11 id. 210 id. id. 1110.
Aguardiente id. id. pajas con botellas id. 16 id. 894 id. id. 2830.
Agua del Lourde id 2 pajas con botellas 51 kilo id. id. 10.
Azafrán id. 7 cajas 523 kilos id. 3500.
Cajas de cartón vacías 2 cajas 125 k., id. id, 25.
Encajes id. 2 cajas 187 kilos id. id, 2100
Garbanzos id. 300 sacos, 7 toneladas 500 kilos id. id. 881.
Huevos de sorpresa, id. 8 cajas 260 kilos id. id, 1264.
Sal marina, id 12o7 lastre á granel, 2596 toneladas, 125 kilos id 5788.
Sillas de madera, id. id. 11 docenas á granel, 358 kilos id. 5o.
Tejidos id. 1 caja 5b kilos id 91
Vino id. 13 bocoys 1o toneladas, 487 id. 910.
Id. id. 3o botas 17 toneladas 714 kilos 3160.
idId. id. 12 medidas iden, 4 toneladas 426 kilos id. 1039.
Id. id. 128 cuartos id. 18 todeladas 953 kilos id. 2137.
Id. id. 103 barriles 12 toneladas, 674 kilos id. 1586.
Id. id. 732 cajas con botellas 14 toneladas 286 kilos id. 4505.
Vinagre id. 26 barriles 1 tonelada 251 kilos id. 129.
Varios id. 14 diversos 331 kilos id 104.
Totales: 4744 artículos diversos; 2732 toeladas, 709 kilos, 33.650 valor aproximdo.
Cádiz, 30 de noviembre de 1894.—*Angel Picardo,* cónsul.

—

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

31ª sesión de prórroga del 10 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I.—Se autoriza al señor Presidente á firmar las actas atrasadas y las próximas.
II.—Se acuerda licencia al señor Presidente de la República para ausentarse de la capital por sesenta dias.
III.—Consideración del presupuesto general de la Administración para 1895. No termina.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los diez dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el salón de lectura, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Guiñazú, Maciá, Martinez, Ortega, Paz, Sal, Tagle, Vidal y Güemes.

I

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si se da lectura del acta.

Sr. del Pino—Que se suprima la lectura.

Sr. Tello—Y se autorice al presidente para que la apruebe.

Sr. Gálvez—Esta y las siguientes.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la moción sí se autoriza al Presidente para aprobar el acta de la presente sesión y sucesivas, se va á votar.

—Votada la mocion, resulta afirmativa.

II

Sr. Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se lée:

Buenos Aires, enero 1º de 1895

Al honorable Congreso Nacional.

El año anterior apenas pude hacer uso de la mitad de la licencia que tuvo á bien concederme el honorable Congreso, y, sintiendo quebrantada mi salud, vengo á solicitar de la honorable Cámara licencia para ausentarme de la Capital durante el receso por treinta días más, á fin de poder disponer de sesenta dias para restablecer mi salud, esperando se sirva tomar en consideracion esta solicitud en las presentes sesiones de prórroga.

LUIS SAENZ PEÑA.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si toma desde luego en cuenta la licencia.

Sr. García (P.)—Que pase á comisión.

Sr. Perez—Yo hago moción para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se va á votar si se considera sobre tablas.

—Se vota y resulta afirmativa por once votos.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Doncel—¿Cómo se va á votar?

Sr. Presidente—Si se acuerda la licencia solicitada por el Presideute de la República.

Sr. Doncel—Voy hacer una observación. En la nota del Presidente de la República hay un error, á mi juicio.

Parece que el Presidente de la República se considera autorizado para hacer uso de treinta dias de licencia del término que se le fijó el año pasado para su ausencia durante el receso de las sesiones.

Creo que sería mejor que la Cámara le acordase la licencia por sesenta dias.

Ahora bien, en mi concepto, no puede el Presidente de la República hacer uso de treinta dias de los sesenta dias concedidos el año pasado, porque esa licencia fué para que hiciera uso de ella en el receso del Congreso en el año pasado.

Sr. Gálvez—Yo apoyo la indicación.

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Del Pino—Puede leerse de nuevo la licencia.

—Asi se hace.

Sr. Del Pino—La licencia que solicita el señor Presidente es por sesenta dias; pero, está en error al creer que la licencia que se le concedió para el receso anterior puede hacerla valer ahora, de manera que lo correcto es acordarle por sesenta dias.

Sr. Galvez—Que se vote asi.

—Se lée:—Acuérdase al Excelentisimo Señor Presidente de la República una licencia para ausentarse de la Capital por sesenta dias.

Sr. Presidente—Está en discusión de la Cámara en esos términos.

No haciéndose uso de la palabra se votará si se acuerda la licencia en los términos que se ha leido.

—Así se hace y resulta afirmativa.

III

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día que la constituye la consideración del presupuesto general de la administración. Se va á leer.

—Se lée:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º El presupuesto general de gastos de la administración para el año 1895, queda fijado en la suma de ps. oro y ps. 70.206,132 m|n. distribuído en los siguientes anexos:

	ps. oro	ps. legal
Congreso, anexo A....	—	1.985,538 08
Interior id B....	1.244,800 —	19.374,295 40
R. Exteriores id C....	159,960 —	228,894 —
Hacienda id D....	—	5.417,288 68
Deuda pública (inciso único)	13.676,555 20	8.634,511 12
J., C. é I. P. anexo E	—	10.978,832 —
Tierras, Colonias é Immigracion id E....	—	585,690 —
Guerra id G....	—	14.635,936 96
Marina id H....	—	8.364,165 76
	15.081,315 20	70.206,132 —

Art. 2º Los gâstos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

		ps. m|n.	ps. oro
Importación y adicional....			25.000,000
Exportación..................			2.800,000
Almacenaje y eslingaje......			700,000
Puertos y muelles...........			70,000
Faros y avalices.............			150.000
Guinches.....................			140,000
Derechos consulares.........			110,000
Visitas de sanidad...........			40,000
Estadística y sellos..........			270,000
Renta de títulós..............			1.163,400
Contribución territorial 30 o|o		1.600,000	
Patentes 55 o|o..............		1.600,000	
Papel sellado.................		5.000,000	
Correos		2.000,000	
Tarifa suplementaria........		150,000	
Telégrafos		850,000	
Tarifa suplementaria.........		170,000	
Servicio de tracción en el puerto..........................		75,000	
Obras de salubridad........		3.590,000	
F. C. Central Norte...........		700,000	
Andino........................		650,000	
Dean Fúnes á Chilecito.....		80,000	
Chumbicha á Catamarca....		55,000	
Eventuales....................		500,000	
Multas........................		200,000	
Arrendamientos y venta de tierras........................		600,000	
Impuestos internos:			
Alcoholes	5.000,000		
Cerveza..............	460,000		
Fósforos.............	1.400,000		
Vinos artificiales...	100,000	6.960,000	
		24.690,000	31.073,400

Art. 3º Todas las pensiones graciables y las jubilaciones civiles acordadas en virtud de la ley general de jubilaciones ó por leyes especiales, serán pagadas con la reducción siguiente:

De ps. 100 á 200 ... 10 o|o
» » 201 » 300 ... 15 »
» » 301 ó más ... 20 »

En ningún caso las pensiones graciables podrán exceder de 400 ps. mensuales.

Quedan exceptuadas de toda reducción las jubilaciones de los miembros del Poder Judicial.

Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos, según la Ley de Aduana para 1895, al pago de los derechos de importación, pagarán, además, un impuesto adicional de 1 o|o.

Art, 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Si no se usa de la palabra, se votará, se aprueba en general.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

La mayor parte de los señores senadores, desde que la Cámara resolvió tratar directamente este asunto, dándose cuenta de las dificultades que habia para expedirse con acierto en el término breve que exije lo avanzado del tiempo de las sesiones, resolvieron tener conferencias privadas antes de entrar á considerar este asunto, á fin de ponerse de acuerdo respecto á la aprobación de la sanción de la Cámara de Diputados, y de las modificaciones que cada uno de los miembros del Senado considerase conveniente introducir.

En esas conferencias se ha convenido por los señores senadores que han concurrido á ellas, en proponer las enmiendas que constan en una planilla que el señor secretario tiene en su poder; y de acuerdo con esos señores senadores vengo á aconsejar, como forma de discusión en particular del presupuesto, que se discutan solamente las partidas á que se refieran esas modificaciones, y cualquier otra que por indicación de algún señor senador se proponga.

Las modificaciones propuestas en las conferencias privadas á que me he referido importan en definitiva una economía sobre la sanción de la Cámara de Diputados, de 615.000 pesos al año, y un aumento de 10.000 pesos oro.

Excuso entrar á explicar en sus detalles estas dos partidas, porque es más oportuno, si acaso algún señor senador necesita esas explicaciones, darlas á medida que se vayan leyendo las partidas por el señor secretario.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en consideración de la Cámara la indicación del señor senador por San Juan, respecto á la forma en que ha de discutirse el presupuesto.

Sr. del Pino—Yo creo que hasta para regularizar la manera como debe procederse á la votación, debiera primero ponerse á votación el presupuesto remitido por la Cámara de Diputados, y en segui-

da las partidas modificadas que están á la consideración del Senado.

Sr. Doncel—La proposición que yo he hecho equivale á esta práctica aceptada ya en el Senado cuando se trata de una ley muy extensa, que un artículo ó inciso que no se observa se considera aprobado; de manera que soló puede recaer votación sobre las partidas observadas.

Como las planillas que tiene el señor secretario son modificaciones introducidas á diversas partidas, debe recaer una votación sobre cada una de ellas.

Ahora, si algunos señores senadores desean proponer nuevas disposiciones pueden hacerlo, votándose también las partidas que se observen.

Sr. Presidente—La proposición del señor senador por San Juan es para que se dén por aprobadas las partidas sancionadas por la Cámara de Diputados?

Sr. Doncel—Que no sean observadas, pero sin que se dé lectura de todas las partidas, porque esto demandaría gastos y un tiempo que no podemos calcular.

Sr. Mitre—Debe leerse por incisos y darse por aprobados aquellos que no se observen.

Sr. Galvez—Que se lean los incisos, votándose aquellos que se observen.

Sr. Presidente—No habiendo oposición á la proposición del señor senador por San Juan, se procederá de acuerdo con su indicación

—Se lee:

ANEXO A.

Congreso Nacional.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

La manifestación que ha hecho el señor senador por San Juan, confirma lo que yo creía, que no ha habido el tiempo necesario para estudiar detenidamente el presupuesto, y los señores senadores han tenido que valerse, de las conferencias privadas y de otras medidas cuyos resultados están expresados en una planilla.

Yo tengo que cumplir con el deber de declarar, que no queriendo traer dificultades ni demoras, voy á votar el presupuesto.

Pero es posible señor Presidente, que en muchas partidas tenga dudas, pero mi voto negativo no significará que las rechazo, sino que no tengo conciencia de la conveniencia y de la exactitud de ellas.

Desearía conocer si el proyecto que vamos á votar está de acuerdo con el enviado por el Poder Ejecutivo; y hago esta pregunta porque quizás pediré al señor Ministro algún dato insignificante porque no pienso, ni entra en mi ánimo hacer una discusión detenida.

Sr. Ministro de Hacienda—El señor senador desea conocer si el presupuesto que se va á votar está de acuerdo con el presupuesto del Poder Ejecutivo?

Sr. Irigoyen—Si señor, ó más bien, deseo saber si el Poder Ejecutivo ha examinado el presupuesto que se va á votar y si ha manifestado su conformidad en él.

Sr. Ministro de Hacienda—El presupuesto que se va á votar, por lo que he oído al señor senador por San Juan, más ó ménos es el mismo que se ha votado en la Cámara de Diputados, con algunas alteraciones que son benéficas, por cuanto el señor senador por San Juan ha manifestado que de los aumentos hechos en la Cámara de Diputados la comisión del Senado ha rebajado 600.000 pesos más ó ménos. ¿No es así?

Sr. Doncel—Si, señor.

Sr. Ministro de Hacienda—En cuanto al presupuesto votado por la Cámara de Diputados él es todavía mas económico que el presentado por el Poder Ejecutivo, sobre todo en una partida.

El Poder Ejecutivo, siguiendo la práctica establecida en años anteriores, había asignado la suma de 2.400.000 pesos oro para el puerto Madero, y aquella Cámara la ha modificado dejándola en un millón de pesos oro; en eso no más ha habido una economía de un millon y pico de pesos oro, ó sea cerca de cinco millones de pesos papel, y el Poder Eiecutivo ha aceptado la modificación.

En cuanto al ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, en un principio, había creído conveniente dejar sin efecto algunas de las legaciones europeas, y posteriormente han sido restablecidas.

Salvo esa diferencia y otras pequeñas en algunos puestos y sueldos, no hay otra sustancial entre el presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados y el enviado por el Poder Ejecutivo.

Sr. Irigoyen—¿Me permite?

Entiendo que el señor Ministro manifiesta que él acepta la reforma propuesta por la comisión del Senado, teniendo en consideración para esto, primero, que la Cámara de Diputados sancionó un presupuesto en el que había una disminución próximamente de tres millones respecto del que había enviado el Ejecutivo....

Sr. Ministro de Hacienda—Es decir, la comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados despachó el presupuesto con una disminución sobre el presupuesto del Poder Ejecutivo; pero posteriormente discutiéndose ese despacho la Cámara de Diputados aumentó el monto total de los gastos en más de tres millones de pesos con relación al despacho de la comisión.

Sr. Irigoyen—¿Y entonces como queda el sancionado por la Cámara de Diputados con respecto al del Poder Ejecutivo?

Sr. Ministro de Hacienda—En cuanto al monto, quedan más ó menos igual; ahora, hay diferencias que las puedo hacer conocer al señor senador, si lo desea.

Sr. Irigoyen—Eso no importa nada.

Sr. Ministgo de Hacienda—Aqui tengo la planilla.

Sr. Irigoyen—No se moleste; no voy á entrar en cuestiones de detalle.

Sr. Ministro de Hacienda—Era para explicarle cuales han sido las modificaciones de la Cámara de Diputados con relación al despacho de la comisión de la misma Cámara.

Sr. Irigoyen—No se moleste el señor ministro.

La pregunta que me he permitido hacer es para tener alguna idea de lo que vamos á votar; y me felicito de saber que la Cámara de Diputados ha establecido un presupuesto más bajo que el enviado por el Poder Ejecutivo....

Sr. Ministro de Hacienda—Más ó menos igual. El despacho de la comisión de Presupuesto era más bajo.

Sr. Irigoyen—Sí, señor; más bajo, aunque sea poco más ó menos.

Me felicito, por que creo que el Poder Ejecutivo, á juzgar por lo que he oído á los señores ministros, está bajo la influencia de grandes ilusiones en materia económica, política, y quizás en materia administrativa.

Me fijo en esto: en una conferencia que hemos tenido con los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, á que asistieron los señores diputados y con los señores senadores, hemos oído declarar al señor Ministro de Hacienda que la situacion del erario era próspera; que no lo preocupaba ninguna dificultad; que el país marchaba muy adelante; que él sin embargo era censurado de optimista, creia que tenia razón en sus opiniones.

Me parece que hablando de la deuda á que tenia que atender el gobierno, indicó poco mas ó menos la suma de veinte millones de pesos oro anualmente.

Sr. Ministro de Hacienda—Como máximum, con los arreglos pendientes.

Sr. Irigoyen—Indicó que tendríamos que atender obligaciones cuyo servicio anual demandaria veinte millones de pesos oro como máximum; probablemente ha de ser poco mas ó menos, porque generalmente los financistas no se equivocan en mucho.

El señor Ministro nos decia, si yo no he comprendido mal, porque no me son familiares estas materias,—que un país que cuenta con qué atender á sus deudas, podía decirse que no tiene deudas.

No sê si esta fué la idea, ó si yo la he comprendido mal....

Sr. Ministro de Hacienda—No ha sido esa mi idea.

Sr. Irigoyen—Entonces, como no quiero molestar al señor Ministro ni á la Cámara, retiro la insinuación.

Para mí, señor Presidente, no hay que hablar de los elementos de prosperidad y de engrandecimiento del país; pocos pueden encerrarlos tan importantes y tan vastos como el nuestro. Asi es que yo creo que, cualquiera que sean las perturbaciones que esperimente el tesoro fiscal y las perturbaciones financieras del gobierno, el país ha de marchar adelante; y así ha de suceder si, como es de esperar, tiene una administracion activa, económica y arreglada.

Creo que las felicitaciones que el señor Ministro recibe, según nos lo ha manifestado, de personas que vienen aqui por primera vez, han de haber sido sobre los elementos de prosperidad y de riqueza que el país tiene; pero, á menos que el señor Ministo no me lo asegure, no creo que ha de ser por la situacion próspera del gobierno en el punto á sus finanzas.

Sería difícil que nos felicitaran por una situación que está condensada en estas palabras: por primera vez, después de la organización de la República, no hemos podido atender á nuestros compromisos exteriores; el crédito del país se ha visto comprometido, sus papeles públicos depreciados en todas partes, retraído el capital extranjero, cerrado el camino por mucho tiempo para esas empresas que necesitaremos indudablemente para el desenvolvimiento de la riqueza nacional.

Pienso, pues, que sería sensible que en la mente de los señores que componen el Poder Ejecutivo prevaleciese la idea de que estamos en una situación financiera próspera, inconmovible y de la que no tienen que preocuparse. Creo que tienen que preocuparse y mucho, y deploro que el Poder Ejecutivo, cuyo jefe desde el primer momento que entró á presidir la administración, anunció como una parte de su programa la modificación de los gastos, la economía en los presupuestos, no haya podido venir hasta ahora á presentar un presupuesto más reducido que los que han prevalecido en la época en que estábamos bajo la influencia de las fantásticas pros-

peridades y de los gastos inconcebibles. Y no comprendo, generalmente, por que ya he dicho que no me es familiar esta materia, estos documentos que yá salen de las regiones oficiales.

Recuerdo que el presidente Juárez, anunciaba con frecuencia, fundado en datos que se publicaban, que tenía el gobierno á su disposición depositados en los Bancos, unos noventa y tantos millones de pesos.

Yo lo creía, y bien caro me cuesta haberlo creído, porque confiando que existían esos noventa y tantos millones, los pocos negocios que tengo, no dejaron de obedeeer á la existencia de suma tan fabulosa depositada á las órdenes del Gobieno Nacional.

Poco tiempo después, no se que se hicieron esos noventa y tantos millones, resultó que no existían que habían sido puestos mal en los balances, libros y memorias, y perdimos esa ilusión.

Vino despuês otra época en que se nos aseguró, que todas las dificultades iban á quedar remediadas, que se salvarían los bancos Nacional y de las Provincias y que no se necesitaba sino un esfuerzo del comercio, un esfuerzo de la sociedad, para un empréstito interno, me parece. Pido disculpa si incurro en algún error; estoy hablando de memoria. Se hizo el esfuerzo; creíamos que todo estaba remediado. Se anunció que se necesitaban 30.000.000 de pesos, y, me parece, que fueron suscritos. Al poco tiempo, no bastaron, desaparecieron, los bancos no se salvaron, y se hizo, sin embargo una emision, que probablemente con la mitad de ella, se habrían salvado esos bancos, que tenían tanto crédito y tantos medios de prosperidad.

Después he oido al señor Ministro de Hacienda, me parece, en alguno de sus documentos, que tiene otros 20.000.000 depositados en los bancos á sus órdenes. Contra esto viene esta duda á mi espíritu; si existen esos veinte y tantos millones ¿porque no se empieza á pagar algo, para que vayan acallándose un poco estas reclamaciones que desacreditan indudablemente esta administración. He oido decir, y acepto esta oportunidad en que está el Ministro que ha desempeñado la cartera de Relaciones Exteriores, que hay una deuda, un cobro del gobierno Francés, proveniente de lo que se le adeuda por el servicio que hacen los departamentos de correos, con arreglo á la convencion de Berna. Entiendo que es una deuda que no alcanza á millón y medio de pesos, que la reclaman hace 7 meses, 8 ó dos años. Me parece, que es desdoroso, que un gobierno nos esté cobrando una deuda de esta clase, si tenemos realmente esos 20.000.000 depositados en un banco.

Todos estos hechos, me hacen creer, que el presupuesto debería sancionarse con todas las economias posibles; no es ya tiempo de entrar desgraciadamente en ese sistema; tenemos que concluir, porque el término es angustioso y después de haber molestado al Senado con estas palabras, quiero declarar que votaré el presupuesto, como una necesidad urgente, por cuanto no puede retardarse, pero que no acepto las ideas que han manifestado los señores ministros, respecto á la situación financiera que ellos creen tan próspera y feliz, y que si voto en oposición algunas partidas, será porque ni siquiera el tiempo de estudiar el presupuesto, ni de formar juicio hemos tenido.

Sr. Ministro de Hacienda—Con la mayor brevedad posible, voy á contestar las consideraciones del Sr. senador, que reputo equivocadas.

Sr. Irigoyen—Es muy posible,

Sr. Ministro—Yo no soy de los que creen que ni como Ministro, senador, ni hombre público sea conveniente adoptar una idea preconcebida, optimista ó pesimista.

Yo creo, que en estas materias politicas y financieras es necesario colocarse en el punto medio; es decir, en la verdad.

En ese sentido es que he manifestado que no soy optimista ni pesimista. El Sr. senador ha creido encontrar en los miembros del Ejecutivo un optimismo exagerado, poniendo en su boca la declaración de que la situación financiera, no puede ser mejor. Pero el Sr. senador no se ha fijado bien....

Sr. Irigoyen—Es muy posible.

Sr. Ministro—...que en las manifestaciones á que se ha referido, yo no he dicho que la situación no pueda ser mejor.

Ante las consideraciones, que ha hecho el mismo Sr senador, es imposible que haya un solo hombre de estado, que pueda afirmar eso, cuando se ha llegado á la necesidad de pedir moratorios á los acreedores extranjeros.

Lo que yo he dicho, y me ratifico, es que las fuerzas vitales y productoras del país, siguen desarrollándose, y á esto lo tomo de la opinión de los eetranjeros que nos visitan con motivo de negocios, y todos están contestes en decir, que el país es rico, que su porvenir es inmenso, que lo único que se necesita, es paz y un poco de patriotismo, por parte de los hombres dirigentes de la República.

El Sr. Senador no recuerda bién....

Sr. Irigoyen—Es muy posible.

Sr. Ministro....que cuando terminaba mis palabras, afirmaba, algo, que no tiene levante y es esto: si la República Argentina sigue en paz, orden y tranquilidad, con estabilidad en sus poderes públicos, es cosa segura, que saldremos de la situación difícil en que nos encontramos.

Si la anarquia nos perturba, entonces el país no podrá áfrontar las dificultades mas ligeras.

Resulta, señor Presidente, que como máximum, después de hechos los arreglos pendientes, el gobierno necesitaría veinte millones, y hoy puedo agregar, sin temor de equivocarme, que al manifestar veinte millones observaba una regla de conducta que se impone á todos los hombres que manejan las finanzas de un país en materia de gastos: exajerar.

Dije veinte millones como podría decir con seguridad que no alcanzarán quizás ni á diez y ocho.

La Cámara de Diputados ha sancionado un presupuesto de gastos para el servicio de nuestras deudas de quince millones de pesos oro; si á eso agregamos lo necesario para el servicio de las deudas de las provincias—dado el caso que el Gobierno Nacional las tome sobre sí—no pasarán de diez y seis millones.

Por eso digo que diez y ocho millones, como máximum, es una suma demasiado fuerte, dentro de la cual habrá para hacer el servicio de todas las deudas y de todas las obligaciones.

El señor senador, con justicia y patriotismo, ha indicado la necesidad de las economías.

Es cierto, señor Presidente, y ¡ojalá! nuestros presupuestos en lugar de representar las cifras que presentan, pudieran reducirse en un 50 %, porque entonces nos encontraríamos dentro de poco tiempo libres de todos nuestros compromisos; pero tocándose de cerca las necesidades de la administración, viendo las necesidades que ella tiene, en lo cual el señor senador como ministro que ha sido varias veces ha podido observarlo,—es otra cosa.

Es muy fácil esta noble aspiración de economía, pero es muy difícil en la práctica, señor Presidente, y es muy difícil en la práctica, porque este es un país en desarrollo y las necesidades aumentan momento por momento. Sin embargo, me permito manifestarle al señor senador que esta administración ha hecho mucho en ese sentido, de cuyo resultado el Congreso tiene una buena parte; y si el señor senador se fija en las cifras de todos los presupuestos de algunos años á esta parte, tendrá que convenir conmigo en que esta administración no ha sido estéril en materia de economías.

En 1891 el presupuesto de gastos arrojaba esta cifra: 41 millones de pesos papel y 20 millones de pesos oro. En el año 1892, 41 millones de pesos papel y 11 millones de pesos oro, pero con una partida de títulos que estaban comprendidos en aquella suma. En el año 1893, 53 millones de pesos papel y 28 millones de pesos oro. El presupuesto votado en 1892 que debía rejir en el año 93, que, puede decirse, era el primer año de esta administración, arrojaba esta cifra: 53 millones de pesos papel y 28 millones de pesos oro; y mientras tanto el año pasado el presupuesto votado durante esta administración alcanzaba á 63 millones de pesos papel y 18 millones de pesos oro, es decir, diez millones más en pesos papel, pero diez millones menos en pesos oro.

Para 1895 se presupuestó 70 millones de pesos papel, pero en cambio tenemos 15 millones de pesos oro; es decir, 3 millones menos que el año anterior; y, debo prevenirle al señor senador que aún cuando estas cifras no representasen grandes economías de aquéllas que puedan impresionar el ánimo del pueblo, hay mucho que no se vé dentro.......

Sr. Yrigoyen—¿No le molestaría una interrupción al señor ministro?

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor.

Sr. Irigoyen—Desearía darme cuenta si en el año 93 estaba incluido el pago de la amortización y servicio de la deuda externa.

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Sr. Irigoyen—Y como ahora me parece que no se pagan esos servicios ni esas amortizaciones, tendríamos que descontar de la suma á que el señor Ministro se refiere, esas cantidades.

Sr. Ministro de Hacienda—Que serían tres ó cuatro milllones de pesos oro. Mientras tanto la diferencia ha sido de diez millones de pesos oro.

Hay esta diferencia entre los presupuestos pasados y éste que está vigente, y es que en este figuran servicios que no figuraban en los anteriores, servicios que se hacían por presupuestos parciales, como el de los ferrocarriles del estado y el de las obras de salubridad; ambas partidas subian á algunos millones de pesos.

Así, pues, aun cuando presentáramos en esta administración cifras como las de las anteriores, todavía tendríamos ocasión de decir que habíamos introducido economías.

Voy á terminar, porque creo que no debo fatigar más la atención de la Cámara.

Hay un hecho evidente, que el señor

senador, con toda su buena fe característica, no podrá negar.

La administración actual, puedo decir con verdad y con franqueza, es una administración honrada; hace todas las economías que puede y si no hace más, es porque las necesidades prácticas se imponen de tal manera que no es posible hacerlas. Esta administración, señor Presidente, se ha dado cuenta exacta de lo que ha pasado en nuestro país; ha averiguado que causas han producido la crísis de los años anteriores y ha declarado con energía y está dispuesta á cumplirlo, que no promoverá otra vez esas causas. Una administración que puede presentar, como título de honor, que el monto de sus acuerdos, por ejemplo, es menor que el de las administraciones anteriores; que las cantidades votadas por leyes especiales por el Congreso, es menor que las cantidades votadas por los Congresos anteriores, que no ha contraído un solo peso de deuda; que no ha emitido un solo título ni un solo peso moneda nacional, es una administración que tiene el derecho de creer que, siguiendo en este camino, día más día ménos, ha de concluir por vencer la crísis y salvar al país de los inconvenientes presentes.

He dicho.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se procederá á votar en la forma indicada por el señor senador por San Juan; es decir, leyéndose las modificaciones introducidas al proyecto de la Cámara de Diputados.

—Se lée:

Anexo A. Congreso Nacional. Inciso único. Cámara de Senadares, Item 1°.

Sr. Secretario—Se ha trasladado la partida que dice: «Vicepresidente de la República al Ministerio del Interior.

Partida 4ª	Senado	Diputados
Gastos de etiqueta........	400	

Secretaria

Partida 3ª.		
Oficial mayor............	550	460

Sr. Secretario—Ha puesto igual sueldo que á los oficiales mayores del Ministerio.

Partida 4ª.		
Oficial 1°.................	350	345
Partida 5ª.		
Oficiales 2º.............	300	287.50
Intendente...............	300	288
Auxiliar..................	250	149.50
Mayordomo..............	140	130
9 ordenanzas............	100	92
2 sirvientes, en vez de 3 cqu.	50	46
Oficial de caja...........	100	60

Sr. Secretario—Aumentar un taquigrafo de 1ª clase, con igual sueldo; otro de 2ª clase, y suprimir dos taquígrafos auxiliares.

Los aumentos á que me refiero son extensivos á los empleados de la Cámara de Diputados.

Para pago de dieta á los senadores por Santiago, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893. *(Partida nueva)* 4.200.

Sr. Presidente—Se votará si se aprueban las modificaciones que se han leído.

Sr. Tello—Se ha resuelto que las partidas no observadas se den por aprobadas.

Sr. Igarzabal—Corresponde pasar al Ministerio del Interior, puesto que no ha sido observada ninguna partida.

Sr. Presidente—No habiéndose hecho observación, se dan por aprobadas las partidas leídas.

INTERIOR

Inciso 1º.

2 ordenanzas á...........	70	60

Sr. Secretario—Igual aumento para todos los ordenanzas de la casa de gobierno.

Inciso 2º.

Secretario................	700	600

Sr. Secretario—Este anmento es extensivo á todos los subsecretarios de los ministerios.

Oficiales mayores.........	550	450

Sr. Secretario—También este aumento es extensivo para todos los oficiales mayores de los ministerios.

Directores de sección......	350	300

Sr. Secretario—Es extensivo para todos los ministerios.

Sub-directores	250	200

Sr. Secretario—Igualmente á todos los demás ministerios.

Jefes de contabibilidad...	400	450
Intendentes	350	300

Sr. Secretario—Intendente de la casa de gobierno.

Inciso 3º.

Correos y telégrafos.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Desearia que el señor ministro tuviera la bondad de decirnos si realmente la indicación que ha hecho de que se debe una suma al gobierno de Francia, procedente de las cantidades que debemos entregar por el servicio de correos y telégrafos, es exacta.

Sr. Ministro del Interior—Es exacta.

Sr. Irigoyen—Muy bien, señor presidente.

Sr. Ministro del Interior—300 ó 400.000 francos.

Sr. Irigoyen—Bien, señor.

Como en mi opinión es una deuda excepcional, en que el decoro de la república exije que sea atendida con prontitud, porque no es un empréstito, no es un negocio; es una cantidad que estamos obligados á devolver,—yo propondria que en este inciso, en que se trata de los correos y telégrafos, se incluyese la suma necesaria para atender esa obligación.

Son 260.000 pesos oro, me indica el señor miembro informante.

Sr. Ministro del Interior—Estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador:—tanto es así que estaba redactado el proyecto para pedir esto último al Congreso y no se ha enviado por no incluir este asunto en la prórroga, pero en las primeras sesiones del año que viene se presentará.

No se ha pagado antes porque ha habido dificultades en la liquidación, hasta se ha llegado á creer que no se debía esto por que debió ser pagado por los vapores; y han habido sus dudas; no ha sido una cosa exactamente clara.

La cuestión se ha resuelto en favor de la administración de correos de Francia.

De manera que estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador en que se ponga una partida para el pago de esta deuda.

Sr. Galvez—Pero no está liquidada.

Sr. Ministro del Interior—Está liquidada.

Sr. Irigoyen—El señor Ministro, mañana, antes que termine la consideración del presupuesto, podría decirnos la suma que es necesario emplear.

Sr. Galvez—Podría mandar el Poder Ejecutivo un mensage especial para que el Congreso lo tome en cuenta.

Sr. Ministro del Interior—Un mensage especial, nó; porque no habría porque incluirlo en la prórroga. Mañana mandaré el expediente y se sabrá con exactitud la cantidad.

Sr. Doncel—Yo creo que bastaría con votar la partida en el presupuesto.

Son doscientos sesenta mil pesos oro.

Sr. Perez—Podría votarse la partida sin suma.

Sr. Yofre—¿Cómo?

Sr. Galvez—Necesitamos tener á la vista los comprobantes; no podemos votar el pago sin ellos.

Por eso decía que es cuestión del mensage especial.

Sr. Igarzábal—Esto podría votarse mañana, después que el señor Ministro traiga la suma.

—Se lée.

CORREOS

Sr. Tello—¿Que ha resuelto la Cámara? Hay una moción pendiente del señor senador por Santa Fé, que se mande un mensage especial.

Sr. Galvez—Yo hacia esa indicación para que el Poder Ejecutivo enviase todos los antecedentes, para estudiar y ver que cifras se ha de consignar con exactitud.

Sr. Irigoyen—No tengo inconveniente en que venga un mensage especial.

Sr. Mitre—Estamos de acuerdo todos.

Sr. Presidente—Creo que no hay necesidad de votación especial.

Partida 3ª Dos oficiales mayores.

	Senado	D.
Un secretario de la junta consultativa...........	250	150
Tesorero.................	400	300
Un gefe de giros postales	500	350
Un ingeniero sub director	500	400

OFICINA DE ABONADOS

Un gefe................	300	250
Un 2º. gefe de la oficina de listas y pt. restante.	150	125
Telegrafista y gefe de oficina (Congreso)........	200	150

Distrito 4º. Rosario.

20 Carteros cqu..........	65	40
20 Buzonistas...........	50	30
40 Carteros.............	65	50
20 Buzonistas...........	50	40

Distrito 6 Córdoba.

Guarda hilos en Sta. Catalina	30	...

Distrito 7º. San Luis

Distribución de correspondencia, partida nueva..	10	...
Fallas de caja para correos y telégrafos...........	100	50
Estafeta. En lugar de Paso Grande Pampa Grande.		

Distrito 16. Tucumán

La Guardia, San Martín y Esquina con, un telegrafista de 2ª............	110	...
Uño de cuarta...........	80	...
Guarda hilos............	50	...
Gastos de oficina........	5	...

Distrito 17. Jujuy.

Telegrafista de 3ª clase..	100	...
(Tumbuya) Telegfta. de 4ª	80	...
Guarda hilos............	50	...
Gastos de oficina.........	5	...

Todas estas partidas son nuevas.

Encargado de la estafeta Santa Bárbara.........	33	...
Gastos generales. Para construcción de un telé-		

grafo de Pergamino á
San Nicolás........... 3.000 mens.
Para casa de correos y telégrafos en Santa Fé... 80.000
id. id. Rosario.... 120.000

Departamento de Obras Públicas

—

Inciso 4.°—Item 2.°

Aumentar un dibujante de 2ª clase.............. 120 120
Item 3°.
Aumentar dos ayudantes de ingeniero clu........... 180 180
Id. un dibujante de 1ª clase 150 150
Suprímense dos sobrestantes á 120 cqu en la misma partida.

SECCIÓN PUENTES Y CAMINOS.

Item 4°. (Partida nueva).
Un dibujante proyectista 180

SECCIÓN ARQUITECTURA.

Arquitecto de 2ª clase... 300-250
Un dibujante de 1ª..... 120 150
Un idem de 2ª.......... 120

SECCIÓN GEODESIA Y CATASTRO.

Agregar «ó ingeniero», después de la palabra «agrimensor».
Archivero............... 150
Disminuir á 2 los seis auxiliares sancionados por la Cámara de Diputados.
dos á 120,

SECRETARIA

Aumentar un oficial de mesa á los dos votados por la Cámara de Diputados á 150 cqu

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

Dos auxiliares cqu........ 120
Suprimido un oficial 1° con 150.
En lugar de dos escribientes á 80 $ cqu'
Un escribiente á......... 70
Mecánico................ 400 350

GASTOS GENERALES.

Un capitán 2° (tren de dragado)................. 120
Conservación y gasto de la casa oficina......... 130 250
Secretario de la inspección general de las obras del Riachuelo............. 200 150
Para viático, etc;. etc, agregar lo siguiente: «y asistencia médica».
Inciso 5°.

DIRECCIÓN GENERAL DE FERRO-CARRILES

Asesor letrado........... 250 210
Para compensación de los vocales por asistencia, mensual 2.000

Sr. ANADÓN—Eso ya estaba sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. GALVEZ—Sí, señor. De manera que la sanción actual converva la partida.

Sr. ANADÓN—Pero es que se hace figurar esta partida en el cómputo como gasto introducido por el Senado.

—Se aprueba:

Jefe..................... 600 500
4 contadores............. 400 350

ESTADÍSTICA

Los ingenieros calculistas de 1ª................. 350 300
Tres calculistas de 2ª.... 300 250

FERROCARRIL ANDINO

Administrador........... 850 800
Contador............... 500 400

TRACCIÓN Y TALLERES

Un auxiliar............ 90

INCISO 7°

FERROCARRIL NACIONAL CENTRAL NORTE

Administracion

Secretario............... 350 250
Alquiler de casa........ 200

VÍA Y OBRAS

Encargado del depósito de materiales............. 300 250
Dos sobrestantes......... 200 180
Vía. Personal de vía..... 16.000 15.308

TELÉGRAFO DEL FERROCARRIL

Ingeniero................ 300
Auxiliar................ 300

TRACCIÓN

Un capataz 200
Personal de talleres....... 7.500 4.000

GASTOS VARIOS

Viático y sobresueldos.... 600 300
Oficina de ajustes........ 200

ESTACIÓN YATASTO

Jefe..................... 80
Cambiador............... 40

INCISO 8°

Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.

Para una estación en el kilómetro 50............ 10.000

Sr. YOFRE—Aquí hay un error: son 15.000 pesos los que se han votado. Es una estación solicitada por la dirección de ferrocarriles y decretado por el Poder Ejecutivo. El presupuesto era de 16.000 pesos y se bajó á 15.000; de manera que se ha puesto 10.000 pesos, por error.

Sr. DONCEL—15.000 era la cantidad indicada para esta estación.

Sr. IGARZÁBAL—No existe tal error, porque en la revisión del presupuesto que se hizo se calculó que con 10.000 pesos se podía hacer la estación, teniendo en cuenta que si se acordaban 15.000 y así se iba aumentando otras partidas, entonces no había objeto en que la comisión hubiera entrado á estudiar el presupuesto con el propósito de hacer verdaderas economías.

De manera que esta partida había quedado en 10.000 pesss solamente.

Sr. YOFRE—No insisto.

Sr. DEL PINO—Puedo el señor secretario continuar con la lectura de las partidas.

Inciso 11.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Cuatro vocales médicos.... 400 250

SANIDAD MARÍTIMA

Gefe..................... 300 250

TESORERÍA

Encargado del control administrativo 200 180

SECCIÓN BACTERIOLÓGICA

Para un instituto seroterápico, por una sola vez. 30.000
Inspector de saneamiento. 300

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR—Pido la palabra.

Debo hacer presente que el departamento de higiene ha pedido un asesor letrado.

Propongo, pues, á la Cámara un asesor letrado para el departamento de higiene, con 300 pesos.

SR. PRESIDENTE — Está en consideración de la Cámara la indicación del señor ministro.

SR. MENDOZA — ¿Para qué lo quiere al asesor?

SR. MINISTRO DEL INTERIOR — No sé, señor; el Departamento lo pide.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar la indicación del señor Ministro: un asesor letrado, con 300 pesos.

—Se vota y resulta negativa.
—Se lée:

Inciso 12.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Consultorio Oftalmológico.... 800

Inciso 13.

SUBVENCIONES

SR. MITRE—Pido la palabra.

Voy á proponer que se consigne en este inciso la partida de 150.000 pesos anuales, para el hospicio de las Mercedes.

Es una de las necesidades más imperiosas de la beneficencia pública, terminar este Hospicio que está establecido en un antiguo convento que no llena ninguna de las condiciones que exije un edificio con ese objeto.

Este es un establecimiento nacional en el que se albergan los alienados de toda la República.

Según los presupuestos que se han hecho para esta obra, se necesita mas de 400.000 pesos para terminarla. Al presente, hay varios pabellones que están en construcción y que urge concluirlos.

Es sabido de todos los señores senadores el estado deplorable de ese hospicio, y por tanto hago moción para que se fije como subvención la cantidad de 150.000 pesos al año.

—Apoyado.

Sr. PRESIDENTE—Está en discusión la mocion del señor senador por Buenos Aires.

Sr. IGARZABAL—Es un asunto muy conocido; todos los señores senadores están perfectamente interiorizado de la necesidad que hay de dar mayor estensión á aquella casa que es estrecha para contener al gran número de alienados que se mandan de todos los puntos de la República.

Sr. MENDOZA—¿No tiene ya una cantidad?

Sr. MITRE—Lo que existe es el presupuesto de toda la obra que asciende á la cantidad de 400.000 pesos, y yo solo pido 150.000 por un año.

Sr. GALVEZ—Es un establecimiento nacional.

Sr. PÉREZ—¿Y esta partida para construir dos manicomios?

VARIOS SEÑORES SENADORES—Está suprimida.

Sr. DONCEL—Pido la palabra.

Para que desaparezcan las dudas del señor senador por Jujuy y algunas que puedan tener los demás señores senadores, voy á dar esta esplicación.

En una de las conferencias que hemos tenido, se resolvió proponer al Senado la supresión de varias subvenciones de beneficencia sancionadas por la Cámara de Diputados con imputacion al producto de la lotería nacional de beneficencia.

Se resolvió así, porque, en concepto de los señores senadores que concurrieron á esa conferencia, según la ley de loteria corresponde á la Municipalidad el hacer la distribucion entre los establecimientos de beneficencia de la Capital de esos fondos, mes á mes.

Sr. IGARZÁBAL—Puede votarse.

—Se vota la partida de 150000 pesos para el edificio del hospicio de las Mercedes, y es aprobada, así como la siguiente:

Subsidio á la provincia de Catamarca............ 6500 8350

—Se lée:

Id. id. á la provincia de La Rioja.....»........ 12000 16700

Sr. DE LA FUENTE—Pido la palabra.

Es simplemente para hacer constar mi voto en contra de esta modificación, y en favor de la sanción de la Cámara de Diputados.

Es un asunto completamente resuelto y por lo tanto sería inútil entrar á discutir, cuando no voy á convencer á nadie con

ello, pues los señores senadores han formado ya su juicio al respecto.

Solo quiero que conste mi voto en contra.

Sr. Presidente—No proponiéndose que se vote especialmente, se dá por aprobada la partida.

Así queda resuelto.

—Se aprueba sin observación las siguientes:

Para casa de expósitos en Córdoba................ 250
Para el asilo de mendigos en Córdoba............ 500
Para nuestra señora del Cármen, en la Capital.. 300
Para las hermanas terciarias en Santa Fé.... 150
Asilo de huérfanos (Tucumán) á cargo de las hermanas terciarias..... 200
Construcción del asilo maternal damas de misericordia, Rosario, por una vez.................... 20.000
San Vicente de Paul, Rioja 100
Colegio de artes y aficios de los padres salesianos (Capital)............... 100

Inciso 15.

Departamento de Policía

Asesor letrado........... 350 300

—Se lée:

Comisaría de órdenes.

Sr. Pérez—Yo deseo que el señor miembro informante, el señor senador por San Juan que es el que conoce mejor las modificaciones del presupuesto; me diga si se le aumenta al comisario de órdenes.

Sr. Doncel—El señor secretario tiene las planillas de modificación y podrá informar al señor senador.

Sr. secretario Ocampo—Al comisario de órdenes no se le ha aumentado.

Sr. Pérez—Deseo saber si la Cámara de Diputados le aumenta, de lo contrario lo pediría, porque no me parece justo que, siendo un empleado de mayor categoría, no se le aumente en la misma proporcion que á los de menor categoría.

Sr. Secretario Ocampo—La sanción de la Cámara de Diputados dice: comisario de órdenes 500 ps. como viene propuesto del P. E.

Sr. Pérez—Yo, señor presidente, voy á pedir que se le aumente 100 $ al comisario de órdenes, porque es el único de esta categoría que no recibe para alquiler de casa; cosa que no sucede con los comisarios, y por lo tanto viene á tener menos sueldo que ellos.

Por consiguiente hago moción para que se aumente á este empleado.

Sr. Presidente—Se va á votar.

—Se vota y resulta negativa.

—Se aprueban.

Un sub-comisario......... 280 230
Calígrafo para la policia, tribunales y administración................... 300 250

Servicio de seguridad

Tres sub-comisarios....... 280 230
Un sub-comisario de sección 280 230

Inciso 16.

Gobernación de Formosa

Gobernador 700 400
Secretario 400 200

Policía

Gefe de policía............ 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Cinco comisarios departamentales 100 60

Inciso 17.

Gobernacion del rio Negro

Gobernador 700 400
Secretario............... 400

Policías departamentales

Gefe de policia.......... 150 120
Comisario inspector...... 120 80
Ciento siete gendarmes en vez de 87 con igual sueldo

Gastos generales

Para racionamiento de un jefe, 9 oficiales y 140 individuos de tropa á 0.60 cada uno.............. 2.787.50
Vestuario para 140 individuos de tropa á $ 50 cada uno............. 7.000 al año
Para fomento del territorio 20.000 al año

Inciso 18.

Gobernación de Misiones

Gobernador 700 400
Secretario 400 200

Policia departamental

Gefe de policía.......... 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Tres comisarios........... 100 60
Ciento y un gendarmes..... 20 20

Gastos generales

Para racionamiento de un jefe, 4 oficiales y 129 gendarmes á ps. c/u 0.60...
Para vestuario de verano é invierno de 129 individuos á ps. c/u........ 40

INCISO 19

Gobernación de la Pampa Central

Gobernador.............. 700 400
Secretario................ 400 200

Policía

Gefe de policía........... 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Catorce comisarios........ 100 60
140 gendarmes en vez de 120...................

Gastos generales

Para racionamiento de 1 jefe, 15 oficiales y 160 en vez de 140 gendarmes á ps. 0,50 c/u...............
Vestuario para 164 gendarmes á ps. 50 c/u.......
Para fomento del territorio. 20000 20000

INCISO 20

Gobernación del Chaco

Gobernador.............. 700 400
Secretario............... 400 200

Policía

Gefe de policía.......... 150 120
Comisario inspector...... 120 80
67 gendarmes en vez de 47 20 20

Gastos generales

Vestuario de invierno y verano para 84 gendarmes á ps. 40 c/u...........
Racionamiento para un jefe, 8 oficiales y 94 individuos de tropa c/u....... 60 50
Para fomento del territorio.

INCISO 21

Gobernación del Neuquén

Gobernador............... 700 400
Secretario................ 400 200

Policia

Gefe.................... 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Seis comisarios........... 100 60
91 gendarmes en vez de 61.

Gastos generales

Vestuario de invierno y verano para 107 en vez de 87 individuos.........
Racionamiento para un jefe, 6 oficiales y 107 individuos de tropa.......... 60 50

Inciso 22.

Gobernación del Chubut

Gobernador.............. 700 400
Secretario 400 200

Policía

Gefe 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Cuatro comisarios........ c/u 100 60
48 gendarmes

Gastos generales

Vestuario de 61 individuos á $ 60 c/u............ 60 60
Racionamiento para un jefe, 4 oficiales y 56 individuos de tropa á 0.80 diarios.

Inciso 23.

Gobernación de Santa Cruz

Gobernador 700 400
Secretario................ 400 200

Policía

Gefe..................... 150 120
Comisario inspector....... 120 80
Tres comisarios.......... c/u 100 80
60 gendarmes en vez de 40

Maestranza

Para combustible....... 50

Gastos generales

Racionamiento para un gefe 4 oficiales y 62 individuos de tropa á 0.80 c/u diarios
Vestuario de invierno y verano para 62 individuos de tropa..............

Inciso 24.

Gobernación Tierra del Fuego

Gobernador 700 400
Secretario................ 400 200

Policía

Gefe.....................
Comisario inspector....... 150 140
Dos comisarios........... 120 100
70 gendarmes en vez de 50 c/u 100 80

Gastos generales

Racionamiento de un gefe, 20 oficiales y 70 individuos de tropa á 0.80 diarios.

Inciso 25.

Obras Públicas

Para la prosecución del puente sobre el río Grande de Jujuy.....al mes 10.000 5.000
Para canales en Santiago 100.000 180.000
Aguas corrientes en Catamarca.................. (Suprimida)
Subvencion á las municipalidades de Angaco Sur y Norte...............

Catamarca

Subvención para la ejecución de las obras de aguas corrientes en la ciudad de San Juan, mensuales 4.000
Pozo artesiano en Patquia *Suprimida*, al mes 4.000
Rioja Rio Batel-Corrientes 5.000 15.000

—Se lée:

Camino á Orán, suprimido 200.000

Sr. Pérez—Yo pido que se reponga esa partida, porque es lo que se ha resuelto en una de las conferencias en que se discutió este punto.

Sr. Tello—La partida no se ha suprimido, es una omisión.

Sr. Figueroa (B.)—En la segunda reunión que tuvimos, esta partida fué aceptada por los que estábamos presentes y sé quien ha indicado esa supresión y noto que se han hecho otras en esa forma y que parece lo han sido por mi amigo el señor senador Igarzábal.

Sr. Igarzabal—No soy yo como indica el señor senador por Salta, el que ha hecho esas supresiones; es en la reunion de senadores que tuvo lugar anoche que despues de un exámen detenido de muchas partidas que se habian modificado en la sesión anterior, se vió que era imprudente continuar en la aprobacion de partidas que no eran sumamente necesarias, las que fueron suprimidas.

Sr. Figueroa (B.)—¿Entonces reconsideraron?

Sr. Igarzabal—Fué reconsiderada y suprimida.

Sr. Tello—¿Y también fue reconsiderada la partida de cincuenta pesos de aumento á los inspectores administrativos de ferrocarriles?

Sr. Igarzabal—No, señor, no ha sido reconsiderada. Eso se ha revisado en la sección última, pero se ha dejado como se sancionó primitivamente.

Sr. Figueroa (B.)—Queda entonces asegurado por parte de mi colega y amigo, que ha habido una votación formal y que se ha reconsiderado esto con número suficiente en la reunión que anoche tuvo lugar.

Siento mucho que haya tenido esta solución la sanción de la Cámara de Diputados, que se refería á obras importantes para esa provincia; pero si la mayoria me ha vencido ¿qué he de hacer?

Sr. Mendoza—Ese camino no está ni estudiado.

Sr. Tello—Que se vote si se suprime ó nó.

Sr. Figueroa (B.)—Me dicen en este momento que no está estudiado.

Se resolvió otra cosa. La mayoría tuvo por conveniente restablecer la sanción de la Cámara de Diputados, y este fué otro compromiso.

Yo no reabro la discusión ni la quiero.

Sr. Mendoza—Compromisos ha habido muchos.

Sr. Galvez—Yo pido que se vote con doscientos mil pesos, como lo sancionó la Cámara de Diputados, y si fuera rechazado propongo cien mil pesos.

Sr. Pérez—Yo voy á votar por el restablecimiento de la partida, pero insistiendo en la manifestación que hice en la reunión á que se han referido los señores senadores. Deseo que se ponga «de la estación Perico ó de cualquiera otra estación que sea más conveniente.»

Porque debo manifestar á los señores senadores, é insisto en ésto, que partiendo el camino de la estación «Perico» no podría hacerse con doscientos mil pesos, porque habría que hacer un puente sobre el río Grande que costaría mucho más de doscientos mil pesos. Mientras tanto, sostengo, tal vez los hechos en el futuro justifiquen mi aseveración, que este camino puede hacerse á Orán, partiendo de la estación Jujuy, aprovechando el puente que existe en el río Grande, que fué uno de los objetivos que se tuvo por el Congreso al hacer el camino por la margen izquierda del río Grande.

Este es el camino mas corto y más fácil, que empalmando con los pueblos San Pedro y Ledesma, llega al río de las Piedras y termina en Orán.

Por eso quiero que se agregue esas palabras, para que no quede obligado el gobierno á hacer el camino desde Perico.

Sr. Presidente—Se va á votar según lo pedido por el señor senador por Santa Fé, es decir: si se suprime ó nó la partida sancionada por la Cámara de Diputados.

Sr. Igarzabal—La votación no debe ser esa.

Sr. Gálvez—Es una modificación propuesta la supresión.

Sr. Igarzabal—Proponga la partida; es á lo que tiene derecho.

Sr. Galvez—Se vota una modificación que consiste en esta supresión de la partida y entonces yo pido que se vote así: si se suprime ó nó.

Sr. Igarzabal—No es esa la modificación. Hay un despacho que es lo que sirve de base para la discusión.

Sr. Galvez—Pero estamos votando las modificaciones.

Sírvase leer lo que está en discusión, señor secretario.

Sr. secretario Ocampo—Camino á Orán; suprimido.

Sr. Galvez—Entonces yo propongo que se vote si se suprime ó nó esta partida.

Sr. Presidente—Se va á votar en esa forma.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida con la cantidad de cien mil pesos propuesta por el señor senador por Santa Fé.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Pérez—Pido que se vote ahora la partida con la leyenda que he propuesto: *de la estación Perico ú otro punto conveniente de la línea del ferrocarril.*

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta la leyenda propuesta.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée:

Relaciones Exteriores.

ANEXO C

Sr. secretario—Se traslada á este anexo el departamento general de inmigración que figura en el departamento de instrucción pública, con todas las partidas que tiene en el presupuesto de 1893.

Sr. Doncel—Pido la palabra para proponer que se trate este asunto cuando venga el presupuesto de instrucción pública.

Varios señores senadores—Que se vote.

Sr. Tello—Que se vote la moción del señor senador, porque puede ser rechazada....

Sr. Presidente—El señor Ministro de Instrucción Pública está presente.

—Entra en este momento al recinto el señor Ministro de Instrucción Pública.

Sr. Tello—Si está presente ¿porqué se va á suspender la discusión?

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Pido la palabra.

Acaba de informarme la secretaría que una de las modificaciones del despacho de la comisión consiste en separar las oficinas de agricultura y de tierras públicas. El Poder Ejecutivo las habrá formado asi para el mejor servicio de las distintas reparticiones.

Debo hacer presente á la Cámara que esta medida se ha tomado por el Poder Ejecutivo por segunda vez; es hija de la experiencia.

El año 91 cuando se trató de hacer economía en todas las reparticiones públicas, se comprendió por el Ministerio del Interior, á cuyo cargo estaban estas distintas reparticiones, que eran convenientes y, que en lugar de que existan estas reparticiones independientes unas de otras dependiendo únicamente del Ministerio del Interior, con personal triple, puede decirse, porque cada una tiene su contador, su tesorero, se forman de todos una sóla y que se dieran la mano, haciendo que el servicio, con la unidad de elementos fuese más eficaz.

Se comprende á primera vista que un inmigrante llegado al país con el objeto de adquirir tierra y el gobierno está interesado en introducirlo á la República y colocarlo convenientemente, ese inmigrante debe tener todas las facilidades para poder llegar y colocarse en las condiciones que desea. Separadas esas oficinas, sucede que un inmigrante llega; lo recibe la oficina de inmigración; después de alojarlo los dias que permite el reglamento, el inmigrante sale á buscar la tierra que deseaba encontrar. Necesita la ubicación. ¿Dónde debe ubicar la tierra? En otra oficina.

Nueva tramitación, para un hombre que no conoce el país y al que deben dársele todas las facilidades que desee, porque se necesita el brazo de ese individuo, que es un capital en el desenvolvimiento de la República.

Por eso, señor, el año 91 se unieron estas tres reparticiones; pero, al sancionarse el presupuesto del 92, se separó la oficina de inmigración. Y, según tengo entendido, porque entonces no tuve ocasion de tomar parte en la discución del presupuesto, la razón que se tuvo fué que la inmigración, por una ley especial, figuraba en el departamento de Relaciones Exteriores y que por razon de presupuesto no podía cambiarse esa ubicación de reparticiones y colocarse en otro Ministerio.

La razón, indudablemente, no es eficaz, porque no es consistente. Por una ley especial, es efectivo, que estaba esa repartición en el Ministerio de Relaciones Exteriores; pero también, por una ley especial había estado en el Ministerio del Interior, porque la ley de inmigración y tierras públicas, que no eran más que una, colocaba estas distintas reparticiones en el Ministerio del interior; y así estuvieron durante muchos años. De manera que la colocación de estas oficinas en cualquier otro departamento podría resolverse por una ley especial; por la ley de presupuesto, al votarse los fondos para hacer los servicios públicos, organizando las distintas reparticiones de la administración.

Y así se ha hecho. La oficina de inmigración ha estado en el departamento del Interior, por una ley; en el departamento de Relaciones Exteriores, por una ley; en el departamento del Interior, por un acuerdo; en el departamento de Relaciones Exteriores por otro acuerdo, y, últimamente el Poder Ejecutivo, por un acuerdo, volvió á reunir esas dos oficinas como estaban en el año 91.

He entrado en estos detalles para que la honorable Cámara se aperciba que el Poder Ejecutivo, al reunir estas tres oficinas, ha ido buscando unidad de servicios económicos de administración y la mejor vigilancia de parte del Poder Ejecutivo; porque no es posible á un Ministerio ir á vigilar cada repartición tantas ó cuantas veces lo necesite; mientras que le es posible entenderse con un solo director, y éste llevar el control de las distintas reparticiones que forman ese departamento.

Por otra parte, la naturaleza de estas mismas ramas administrativas están demostrando que ha de ser esta organización la que constituya más tarde un Ministerio.

La tierra pública, cuando se le dé la importancia que tiene la inmigración y la agricultura cuando figuren en la República como deben figurar, estas tres ramas han de ser las que constituyen una de las primeras ramas del Poder Ejecutivo nacional.

Es á eso á lo que tiende esta organización.

La Cámara de Diputados hizo justicia á mis observaciones y aceptó esta organización, por lo que yo pido al honorable Senado que tenga á bien conservarla.

Si esta organización diera mal resultado, el año entrante se puede rectificar; pero puedo anticipar á los señores Senadores que, lejos de dar malos resultados, tiene que dar beneficios, por la unidad, servicio económico y mayor vigilancia de parte del Ministerio en las reparticiones que tiene este departamento.

Pido, pues, á la honorable Cámara que se sirva mantener la organización dada en la Cámara de Diputado á este servicio.

Hé dicho.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Yo siento no participar de la opinión del señor Ministro y voy á votar en oposición á esta modificación que se propone, por dos razones: la primera, porque yo no creo que es conveniente ni constitucional en esta nueva práctica que se está estableciendo de votar en el presupuesto modificaciones de oficinas, creación de ciertos funcionarios y otras medidas parecidas.

Las oficinas son creadas por leyes fundamentales de ellas, orgánicas, discutidas tranquilamente, aprobadas ó rechazadas por la Cámara; no pueden, pues, alterarse, suprimirse ni modificarse en esta discusión del presupuesto, en que solo se trata de establecer los gastos necesarios con arreglo á las leyes existentes.

Y si necesitan ya un argumento para demostrar que esto no es conveniente ni constitucional, me bastaría recordar lo que está pasando en esta sesión: estamos votando sin darnos cuenta bien de lo que votamos.

No me parece que debamos aceptar que esto sea una fórmula para hacer alteraciones en oficinas cuya existencia depende de una ley.

Esto por una parte; por la otra no me doy cuenta de las ventajas que pueden producir estas alteraciones que creo están sancionadas por la Cámara de Diputados y que el señor Ministro patrocina.

La oficina de tierras es muy importante, seguramente, lo mismo que la de inmigración y la de colonización. La idea del señor Ministro comprende que es, por lo que se sintió indicarme anoche, reunir estas tres oficinas bajo la dirección del gefe de la oficina de tierras; es decir, vendríamos á recargar al gefe de la oficina de tierras públicas con el ramo de la colonización y de la inmigración.

Yo siento que esta cuestión de la tierra pública, que la considero de mucha importancia, venga á tratarse incidentalmente, y por esta razón, en una sesión de presupuesto.

La oficina de tierras ha variado de ubicación del modo más raro que se puede dar, señor Presidente: primero, dependieron todas estas ramas, me parece, del Ministerio del Interior. Un dia, sin que se haya comprendido la razón, se separaron una ó dos de estas ramas y las declararon dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores incurriendo, en mi opinión, en un error, por que ni propio parecería que el Ministerio del Interior se entendiera ocupado de colonización y de inmigrantes; pero, en fin, pasó así.

Al poco tiempo alteraron esta resolución y pasaron estas ramas al Ministerio de Hacienda. En el Ministerio de Hacienda estuvieron ocho ó diez dias, creo que no alcanzaron á quince, y á los quince dias se dió otro decreto, diciendo: que habiendo resuelto que estas oficinas estaban mal en el Ministerio de Hacienda, irian al Ministerio de Justicia, creo.

Sr. Ministro de Justicia—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sr. Irigoyen—Pasaron al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Después de algunos dias. Porque creo que todo esto se hizo en menos de un mes, vino otro decreto diciendo que todo esto pasara al Ministerio de Instrucción Pública; no sé á donde pasó.

Sr. Mendoza—Al de Relaciones Exteriores se pretende que pase.

Sr. Irigoyen—Bien, señor, todo esto demuestra el incierto criterio con que se procede con todas estas cosas.

Ya digo: estas oficinas han recorrido todos los departamentos de la administración; no sé si fueron al de la Guerra alguna vez. (*Risas*)

Presumo que no, porque son de paz, (*Risas*).

La oficina de tierras ha desempeñado un trabajo muy extenso: no creo que haya conveniencia en recargarla.

Siento no tener unos datos que anoche deseaba consultar, después de la conversación con que me favoreció el señor Ministro; pero nos asombraríamos si viéramos como se ha despilfarrado la tierra pública en este país, la tierra pública que es una fuente de riqueza, de entradas y de prosperidad.

Seria muy largo entrar en esto: baste decir que yo creo que ha habido años en que han pasado de 500 ó de 1000 leguas de tierra las que se han dicho entregadas á la colonización; puede ser que me equivoque, sírvase el señor Ministro dispensarme y rectifíqueme.

Sr. Ministro de Justicia—Puedo darle datos exactos.

Sr. Irigoyen—¿Cómo se hacian estas entregas para la colonización?

Los colonizadores, los que obtenian las concesiones para la colonización, puedo asegurar que muchos de ellos no sabian ni el punto de la República en que estaba su concesión; sin embargo se las adjudicaba.

Se dijo que se habian medido estas tierras, y el gobierno ha gastado ingentes sumas en estas mensuras.

No hay duda: los papeles de mensura han venido; los honorarios se han pagado; las mensuras no se han hecho—y estoy hablando de negocios que yo creo que entiendo,—al grado que todo el que ha comprado un área de tierra, tiene hoy que volver á medir, porque los mojones de las mensuras que se dice que se hicieron no se encuentran en ninguna parte.

El despilfarro de la tierra ha llegado á este grado,—y siento tener que impugnar una medida que el señor Ministro me dijo anoche que habia sido suya.

Encontrándose en esta confusión, resolvieron proyectar una ley, que creo fué sancionada, por la que aquellos que habian recibido, por ejemplo, una área de 36 leguas para colonizar y no habian cumplido con ninguna de las condiciones de la colonización, se les reconocía en propiedad no sé si la mitad ó la cuarta parte.—Dispense, señor ministro, si hago algun cargo injusto sobre su medida: escucharé su rectificación.

A los que habían obtenido las 36 leguas de tierra para colonizar, que no habian introducido una sola familia, que no habian hecho nada en cumplimiento de los contratos, se les reconocia el derecho de propiedad, á una cuarta parte, ó á una mitad de la concesión, no me acuerdo bien de esto.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública—Si me permite el señor senador una interrupción...

Sr. Irigoyen—Con mucho gusto.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública—No se les concedia nada en propiedad: se les adjudicaba una parte de la tierra, para que en ella cumplieran las condiciones de la colonización; pero no se les daba nada.

Sr. Irigoyen—Bueno, señor, voy á ver si puedo darme cuenta...

La condición que se les ponía, me parece, era que debian introducir en la parte que se les reconocia como propiedad, una industria que representara 2.000 ó 3.000 pesos,—no recuerdo la suma,— y la industria consistía no sé en qué, pero se creía que seria muy conveniente si introducían algún ganado. De manera que aparecíamos en nuestro sistema de colonización equiparando los europeos, los hombres laboriosos, con los novillos y las vacas, porque la ley autoriza á dar tierra para que se introduzcan inmigrantes europeos laboriosos, productivos, y no para introducir ganado.

Bueno, esta es la última medida, después han venido las ventas que se han hecho por el Congreso y que suben, me parece, á muchos miles de leguas, por el precio de la ley, se ha dicho, y la ley que se ha invocado en muchas de estas ventas, al menos antes del año 92, en que creo que hubo una ley expresa, no autorizaba semejante venta ni semejante precio; establecia la licitación como condicion indispensable para la venta de la tierra pública y fijaba el precio que debia servir de base. Debo advertir que no es tan insignificante el valor de estas tierras. Yo conozco algunas que han sido concedidas por la Nación y comprados por particulares,—y advierto que voy á hablar de un caso del que no tengo duda, porque el comprador ha sido persona allegada á mí por vínculos de familia,—que se han pagado á razón de 20.000 pesos legua. Sin embargo, no creo que eso sea el precio general: estos serán terrenos muy favorecidos; pero doy estos datos para demostrar que la enagenacion ha sido ruinosa

Pienso que la oficina de tierras tiene sobrado que hacer con lo que tiene á su cargo; que tiene mucho que correjir el señor Ministro, después de lo cual encontrará que no hay conveniencia en estos momentos, por una resolución pronta, en recargar esa oficina y en producir nuevas alteraciones en esta rama importante para el país, y que podemos aplazar este cambio para cuando el señor Ministro formule la ley de que se sirvió hablarme ayer. Entonces, sería el momento de estudiar estas cuestiones y de resolverlas con más tranquilidad: no creo que en estos momentos tan apremiantes

convenga hacer una alteración así poco meditada y poco discutido.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Por mi parte, señor Presidente, lamento que este asunto de tierras, sea tratado en una sesión en que indudablemente todos los señores senadores están interesados en que termine cuanto antes, porque la tierra pública, en la República Argentina tiene muchísima importancia, por su grande extensión y su gran valor; pero ya que se ha tratado este punto, voy á suministrarle al señor senador algunos datos que demostrará á la honorable Cámara que, si es cierto que sobre tierra pública hay mucho que hacer, también es cierto que sobre tierra pública se ha hecho mucho; se ha moralizado bastante, se ha reivindicado tierra para la Nación en grandes extensiones, y la parte que en definitiva se ha entregado, se ha colocado en buenas manos, con éxito, y con buen resultado para la Nación.

Las razones que daba el señor senador á la honorable Cámara para fundar su opinión de la inconveniencia de que estas tres oficinas se refundieran en una, y la vía crucis, que con mucha precisión ha descrito, que han hecho las oficinas de tierras, inmigración y agricultura, están demostrando á cualquiera que conozca este asunto, como lo conoce perfectamente el señor senador, que es necesario organizar este servicio en otra forma.

La conveniencia de que estas tres reparticiones estén en una sola, está demostrada, precisamente, por toda la vía crucis que han hecho las mismas. ¿Por qué, señor Presidente, después de haber andado en todos los ministerios, con excepción únicamente del de la Guerra, como lo indicaba el señor senador, vienen ahora á constituirse en una sola?

Es porque la experiencia ha enseñado que es necesario organizar este servicio de tal manera que no dé los resultados que ha dado hasta ahora.

Si el señor Presidente ó la dirección de tierras tiene mucho trabajo con esta sola materia, no quiere decir que no pueda, aumentándole su personal, conocer en estos otros asuntos que se refieren á la colonización y que se le relacionan.

Precisamente está en condiciones la persona que se coloque al frente de esta oficina, de conocer todo lo que se refiera á estas tres ramas de la administración y de propender el mejor servicio.

Como dije anteriormente, la inmigración está íntimamente ligada con la tierra pública, porque nuestro gran problema es poblar la tierra que la tenemos despoblada en una extensión considerable, como lo va á ver el honorable Senado.

Conviene que el que conozca de inmigración, conozca también de la distribución convenientemente de la tierra. ¿Por qué? Porque este es nuestro gran problema: traer inmigración y poblar nuestro territorio.

Voy á poner en conocimiento de la Cámara algunos datos que yo encargué á la repartición respectiva para suministrarlos al señor senador en el deseo de que los conociera, porque sé los buenos resultados que puede obtener el país, si el señor senador consagra su atención á estos asuntos que le han sido familiares y que cuando ha estado al frente del Ministerio del Interior, los ha atendido debidamente.

La tierra pública que se ha vendido por distintos conceptos, hasta la fecha, asciende á la cantidad de diez mil leguas, en esta forma: por remate en [illegible] 1.000.000 de hectáreas; por remate en otro territorio, 620.000 hectáreas; por leyes del honorable Congreso, 1.200 000 hectáreas; por otras leyes de distinto carácter del honorable Congreso, 1.320.000. Total: 4.140,000 hectáreas.

Para completar la ley de premios al ejército nacional, 5.650.000 hectáreas; por derechos posesorios, 719 000; por leyes varias del honorable Congreso, donaciones, etc. 618.000; por concesiones para colonizar 11.000.000 de hectáreas; total 10.341 leguas.

Pues, bien, la tierra pública libre que queda á la nación son 42.000 leguas.

De manera, señor presidente, que después de todas las leyes dictadas por el Congreso sobre donaciones unas veces, autorizando para comprar otras con posesión, por colonización, recién se han adquirido por particulares la cantidad de diez mil leguas; podemos decir entonces que apenas comenzamos á colonizar el territorio de la república, desde que nos queda aún sin poblar en los territorios nacionales la *insignificante* suma de 42.000 leguas.

Hay que tener presente primero, las distintas leyes que se han dado sobre tierras para no calificar de despilfarro algunas de las medidas administrativas ó del mismo Congreso que se han tomado con relación á la tierra pública.

Tenemos la ley del hogar, tenemos leyes que autorizan la donación de la tierra, leyes que, además de esta donación, facultan al Poder Ejecutivo á que entregue al colono una cantidad determinada en herramientas y semillas para el cultivo. Así es que toda esta legislación está demostrando que el principal objeto de la Nación ha sido que, por todos los medios posibles, la tierra pública se reparta convenientemente para resolver este problema de los estadistas argentinos, como el señor Alberdi, de que: «gobernar es poblar».

Y efectivamente, señor Presidente, el dia que nosotros lleguemos á entregar al trabajo individual la mitad de nuestra tierra nacional, habremos encontrado para la Nación una fuente de recursos que bien la necesita para salvar sus compromisos exteriores.

Voy á dar otro dato á la honorable Cámara para justificar que en ese camino vamos, y vamos bien; por que en la actualidad la tierra no se vende á vil precio; mas bien dicho, no se vende, solo se arrienda para ir colocando á ese arrendatario en condiciones de adquirirla después.

Ha estado recibiendo en los años 89, setenta y tantos mil pesos, en el 90, 135.000 $, en el 91, 136.000 $, en el 93, ciento once mil, y en el 94, se ha recibido seiscientos y tantos mil pesos, seis ó siete veces más: lo que demuestra que la oficina de tierras, el ministro que dirije estos asuntos, se ocupan de hacer producir la tierra.

Cuando estos resultados son tan satisfactorios para una República que no ha hecho recursos de la venta de sus tierras, necesitamos organizar estos servicios, y el medio de organizarlos, no es poniendo la oficina de inmigración, la de tierras y de agricultura en distintos Ministerio porque un Ministro no podía abarcar todos estos servicios porque entonces eran pocos; pero hoy no se puede decir que el Ministro del Interior, con arreglo á la ley de 1856, deba abarcar estos servicios, porque son muy [illegible] contracción de un ministro para atenderlos.

Por estos antecedentes y otros que ya he explicado á la honorable Cámara, se comprende que es necesario que en estas reparticiones, haya una persona que los dirija y que pueda activar al ministerio con competencia.

El señor senador ha criticado la ley de 1891, y yo estoy seguro que si el señor senador estudia con todos sus antecedentes, ha de justificar los móviles de esta ley.

Existian el año 91, diez y siete millones de hectáreas de tierra pública, entregadas á la colonización; ese mismo año hubo crísis en el país para el gobierno y para los particulares, y los que habian aceptado esa tierra para colonizar en esa extensión, no podían cumplir sus compromisos como no pudo cumplir los suyos el mismo gobierno que no tenia siquiera con qué pagar el pasage á los inmigrantes.

¿Era lógico que la Nación que no podia cumplir sus compromisos, obligase á los particulares á cumplirlos?

Nó. Entonces, para salvar estos inconvenientes, vino esa ley de 1891 á que yo familiarmente le he llamado ley de liquidación, porque permitía que el que habia recibido una cantidad de hectáreas de tierra que había creido poder colonizar en esos momentos de crisis, devolviera la parte que no pudiera poblar, reservándose aquella que había cultivado.

Esa ley la considero saludable para los intereses del país, y debido á ella se han devuelto á la Nación seis millones de hectáreas; y los que se han acojido á esa ley están cultivando el resto con beneficio para ellos y para la Nación.

No quiero fatigar más á la honorable Cámara; pero debo observarle que mi experiencia en estos servicios, por haberlos atendido en otras ocasiones, creo que me dan alguna autoridad para decir á la Cámara qué es lo que conviene hacer con economía para la Nación y buen resultado para la organización de esa repartición.

Tal vez la Cámara extrañe que yo sostenga con tanto entusiasmo esta organización, á otro ministerio; pero á cualquiera que vaya es necesario darle una organización completa que no sea muy complicada y que se pueda dirigir con acierto.

Por eso yo solicito á la Cámara que conserve esta organización siquiera por vía de ensayo. El año que viene, en todo caso, se podrá modificar.

El señor senador ha hecho una observación que me parece que no es de importancia: ha dicho que no pueden venir los inmigrantes á solicitar la tierra en una parte y la colonización en otra. Para facilitar eso el señor Ministro puede disponer que las tres oficinas funcionen en el mismo local determinado.

Así, pues, la dirección siempre queda en manos del señor Ministro.

Lo que se busca en el proyecto es que esta dirección pase á otro funcionario, por lo menos parece que ese es el fondo de la idea.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—No, señor senador; todos dependen del mismo ministerio y es uno sólo el que va á darle cuenta al Ministro del trabajo de cada una de estas oficinas.

Sr. Irigoyen—Es decir, se va á centralizar la dirección de las tres oficinas en un

nuevo funcionario. Es una alteración que no sé á qué responde.

Por lo demás, las observaciones que ha hecho el señor Ministro sobre la ventaja de la colonización son incontestables; únicamente quiero decirle que si la colonización no se ha extendido, como él lo desea, es debido, precisamente, á los entorpecimientos que hay en los procedimientos ad-Ministrativos y al abarcamiento de la tierra pública que han estado haciendo personas determinadas.

Todo esto ha hecho difícil que se extienda la colonización, tan difícil que el señor Ministro, que está prestando atención á estos ramos, debe convenir en que hay colonos que están establecidos desde hace seis, ocho ó diez años (me parece que el señor Ministro se ha ocupado de esto) y no han conseguido sus escrituras y esto ha traido el descrédito y la paralización en la colonización.

Por último, yo no hago más que pedir que, hasta que venga el proyecto que el señor ministro presentará para el año próximo, continúen las cosas como están, dependiendo todos de un solo Ministerio.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Simplemente quiero hacer notar al señor senador que su deseo no va á ser cumplido con la sanción en la forma proyectada, porque estas tres reparticiones no van á quedar bajo la dirección de un solo ministerio, porque precisamente consiste la modificación en todo lo contrario; es decir, en llevar la inmigración á un ministerio y la tierra pública á otro.

De manera que la unidad desaparece.

Sr. Irigoyen—Había solicitado del señor senador por Santa Fé, que creo que tiene las leyes........

Sr. Gálvez—El señor senador me pide una ley que tengo en la mano, que es la de diciembre 3 del 86, en la que se establece que desde el 1º de enero del 87 estarán á cargo del departamento de Relaciones Exteriores los ramos de inmigración.

De modo que la modificación propuesta á la sanción de la Cámara de Diputados, es tendente á que quede anexada esta oficina, como una sección de la oficina de tierras y colonias.

La reforma es ésta: que en cumplimiento de esta ley, pase esa repartición á depender del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la autonomía que le daba la ley de su creación.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Es decir, señor senador, que vienen á quedar estas oficinas en distintas reparticiones, distinto de lo sancionado en el año 84, época en que era ministro el señor senador,—sanción por la cual las tres reparticiones quedaban en una sola, en el Ministerio del Interior.

Sr. Galvez—Esa ley fué reformada.

Sr. Irigoyen—Yo me permito pedirle al señor Ministro un informe: ¿de qué ministerio dependen hoy estas tres oficinas?

S. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública—Del Ministerio de Instrucción Pública.

Sr. Irigoyen—Yo sostengo que deben quedar dependientes de ese Ministerio; pero cada uno con su organización.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Por eso decia que estábamos de perfecto acuerdo.

Sr. Irigoyen—Yo sostengo que no se altere la organización de esas oficinas, que queden separaradas, bajo la dirección de un ministerio.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Eso es del orden interno de la administración.

Sr. Irigoyen—Es el orden de la ley; cada oficina tiene su existencia separada, déjésmola bajo la dirección del señor Ministro, no hay inconveniente; pero no suprimamos la existencia separada é independiente, digamos asi, de dos oficinas, para ponerlas bajo la dirección de un tercero, al menos no lo hagamos ahora, porque notenemos perfecto conocimiento de lo que estamos discutiendo.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Estas oficinas, señor senador, van á quedar cada una con su organizacion, pero dependientes de un solo ministerio, cualquiera que sea.

La oficina de inmigracion tiene su gefe, lo tienen también la de tierras públicas y de agricultura; pero un solo órgano vá á haber para el manejo de todos estos intereses con relación al ministerio; y ese órgano será el geje de la oficina de tierras, como podria serlo el gefe de la oficina de inmigracion, todo se reduce á esto: á unir servicios que estaban independientes no debiendo estarlo; á hacer economias, por la disminucion de empleados y obtener la unidad de servicios.—En el fondo estamos de perfecto acuerdo con el señor senador—Si se hiciera lo que él desea, vendria á contrariar las disposiciones legales que se invocan para que estas oficinas no se separen.

Sr. Garcia (F. L.)—Pido la palabra.

La modificación propuesta por el señor Ministro es, á mi modo de ver, fundamental, por lo mismo que viene á variar completamente la ley orgánica que crea el departamento de inmigración.

Creo que dentro del propósito manifestado por el señor senador por la Capital pueden conciliarse las ideas del señor Ministro y las que se han vertido en esta discusión.

El departamento de inmigración, creado por la ley, responde á una gran necesidad, á una exigencia de nuestra misma Constitución politica: atraer la inmigración, fomentarla, introducirla en nuestro país. La ley ha querido dar, al crear este departamento, cierta autonomía, cierta personería propia á esta gran función del gobierno.

El inmigrante no es solamente el que viene á labrar la tierra, á colonizar, también lo es el que se dedica al comercio, á las artes, á las mil manifestaciones de la vida.

Por consiguiente, no sé que relación absoluta puede encontrarse entre el departamento de inmigración y el de tierras y conias. Creo si, como el señor Ministro, que conviene que estos departamentos estén bajo una sola direccion, de la alta direccion de un ministro, pero no de la de un jefe que tenga estas tres ramas de la administración.

En este sentido, yo he de votar porque se mantenga la organización actual mientras la ley que ha anunciado el señor Ministro venga al Congreso y pueda discutirse con toda la amplitud deseada, la verdadera organización de esta gran repartición del gobierno que, sin duda alguna, está llaamda á ser con el tiempo nuevo ministerio en la administración nacional.

Sr. ministro de J. C. é I. P.—Me parece que el señor senador no consigue su propósito porque, dejando la organización actual tendrá que ir la oficina de inmigración á un ministerio y las otras oficicinas á otro.

La organización actual la tiene por un acuerdo del gobierno, no por ministerio de la ley; y lo que yo quería era que la Cámara sancionara ese acuerúo manteniendo las cosas como están las tres oficinas independientes;

Sr. Galvez—Pido la palabra.

En esto me parece que hay que tener dos puntos de vista. El primero es la dependencia de esta oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores ó del Ministerio de Instrcción Pública.

Si se cree inconveniente el cumplimiento de la ley del 87, por las razones que ha dado el señor Ministro, me parecía que otra ley, como la del presupuesto, podía hacer depender esta oficina del Ministerio de Instrucción Pública.

Pero, no es esta la mayor dificultad, sino el segundo punto de vista que hay que tener en cuenta: y es que, por la organización que dá el presupuesto á esta oficina viene á ser una sección de la oficina de tierras y colonias, de tal manera que pierde la autonomía propia que le asigna la ley de su creación, la ley de inmigración.

La oficina de inmigración llegó hasta tener facultades policiales, cuando se trataba de desembarcar de inmigrantes, de su internación, de la oficina de trabajo, etc., cuando se trataba de buques que tuvieran inmigrantes que venian con cólera ó fiebre amarilla.

Entonces era necesaria la acción pronta enérgica, inmediata del gefe de la repartición, porque no podía perder tiempo en andar consultando otro gefe al superior. Por esta razón es que la ley ha creado la autonomía del departamento de inmigración, haciéndole depender, naturalmente, de un ministerio.

Al principio, según la ley del 76, dependía del Ministerio del Interior. Después se creyó esto un inconveniente, y para que esta opinión pudiese funcionar con mas regularidad, la ley del 87 reformó la del 76 y la hizo depender del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Yo creo como el señor Ministro que podría estar dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública, porque hay cierto punto de contacto entre la oficina de tierras y la de inmigración cuando se trata de la colonización de tierras nacionales. La oficina de inmigración necesita saber á que tierras nacionales manda los inmigrantes, en que condiciones las puede mandar.

Pienso, pues, que debe mantenerse la autonomía de esta repartición, haciéndola depender del Ministerio de Instrucción Pública, como depende oficina de tierras.

Podría de esta manera conciliarse las opiniones del señor Mnistro con las del señor senador por la Capital, porque están en el fondo, de acuerdo y las mías también.

Entonces yo modificaría la partida que acaba de leer el señor secretario, dejando en el Ministerio de Instrucción Pública el departamento de nmigración, conforme existía en la ley del 76, con su autonomía propia y tendría á su cargo, bajo las órdenes del Ministro, todo lo que se refiere al departamento de inmigración.

Sr. Irigoyen—Yo apoyo.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública—Yo también; porque quiero que sea el ministro, necesita tenerlo á su cargo.

Sr. Mitre—No es el caso de votarlo; cuando llegue la planilla del Ministerio de Instrucción Pública será el caso; no obstante, se puede aprobar la idea general.

Sr. Mendoza—No se puede hacer eso, porque es contrario á la ley.

Según lo que se ha estado sosteniendo aquí, por la ley de presupuesto, no se puede violar las leyes especiales.

En un sentido se hace valer la ley y en otro sentido no se hace valer.

Sr. Igarzabal—Hago moción para que se levante la sesión.

De la discusión que ha tenido lugar resulta que todos están conformes en que esta sección de agricultura quede en el Ministerio de Inetrucción Pública, y las opiniones están divididas únicamente en cuanto que unos quieren la oficina bajo la dependencia de la dirección de tierras y otros con su autonomía.

El caso de votar si ha de tener autonomía propia ó no, será cuando tratemos el Ministerio de Instrucción Pública.

Sr. Doncel—Podríamos pasar á cuarto intermedio hasta la noche.

Sr. Irigoyen — Hecha la discusión, podríamos votar y después se le dará forma.

Sr. Igarzabal—Yo insisto en mi moción: que se levante la sesión.

Sr. Irigoyen—Ya que estamos en las sesiones de prórroga, hagamos lo posible por utilizar la discusión; si no cerramos el debate, vamos á volverlo á tener después; votemos este pensamiento: si la oficina de inmigración conservará su autonomía.

Sr. Galvez—Dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública.

Sr. Presidente — Lo que pedía el señor Ministro.

Sr. Igarzabal—Retiro la moción de levantar la sesión, á fin de satisfacer los deseos del señor senador.

Sr. Presidente—La planilla correspondiente á la oficina de inmigración está en el presupuesto vigente adscribe al Ministerio de Instrucción Pública; la Cámara de Diputados ha sancionado así; la comisión del Senado es la que ha hecho esta modificación.

Sr. Gálvez—Ya había indicado que teníamos que resolver dos puntos. Primero, ¿de que ministerio dependerá esta oficina? Me parece que depende del de Instrucción Pública: todos los señores senadores están conformes.

El segundo punto, el mas grave, es el siguiente: Si esta oficina, dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública, conserva su autonomía, es decir, si debe ó no ser un departamento especial, como hasta ahora.

Sr. Mendoza—Por la observación que hice, se pudiera creer que no estoy conforme en que esta oficina pase al Ministerio de Instrucción Pública. Estoy conforme.

Quiero hacer notar que no habia mucha consecuencia en los que sostenian que esta oficina no podía ser independiente en la forma que se proyecta por el señor Ministro, por razón de que una ley la hacía dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se invoca la ley, decía yo, cuando se quiere hacer prevalecer las ideas que se tienen bajo cierto punto de vista; pero cuando se la quiere hacer valer en otro sentido, no se invoca, se olvida la ley.

Estas eran las indicaciones que quería hacer.

Sr. Gálvez—Pido la palabra.

Sr. Irigoyen—Permítame el señor senador.

Señor Presidente, yo quiero contestar al señor senador que tiene razón, pero que no me viene á mi el cargo, yo lo que sostenía es que la oficina debe mantener su independencia; no á contrariar la ley que cita, del año 87.

Yo soy consecuente con mis opiniones: en el presupuesto no deben alterarse las oficinas ni nombrarse nuevos empleados; luego no estoy en contradicción.

Sr. Galvez—Pido la palabra.

Yo he invocado la ley del 87 para establecer la antonomía que tiene esta oficina, como he invocado la ley del 76 para establecer la misma antonomía de la oficina. Como esta autonomía se pierde haciendo depender á esta oficina de la de tierras, por eso es que he traído á colocación esta ley, como he traido la del 76.

Bién; en cuanto á que una ley especial no puede ser dejada sin efecto por la ley de presupuesto, el señor senador por San Luis conoce á este respecto mis opiniones. Yo creo que la ley de presupuesto es una ley como cualquier otra; que la Constitución no ha establecido forma, modismos especiales para que la voluntad soberana del Congreso se manifieste y que no repugna á la naturaleza del presupnesto derogar leyes especiales ó generales, por medio de artículos incluidos en la misma.

Por otra parte, creo que la ley de presupuesto es algo irregular, que crea funciones; pero creo que es perfectamente constitucional y no es irregular que multiplique los funcionarios creados en virtud de leyes orgánicas.

Esta es mi opinión, como he tenido la oportunidad de manifestarlo en otras ocasiones, y no me parece que la contradiga ahora pidiendo que por la ley de presupuesto, se incluya esta oficina bajo la dependencia del Ministerio de Intrucción Pública, pero de una manera autónoma, con personeria propia y conforme á la ley de su creación.

Sr. Irigoyen—Bueno, señor senador, estamos aliados en ciertos puntos y muy contrarios en otros.

Esto de que en el presupuesto se puedan crear, aumentar, suprimir jueces y otros funcionarios, considero que es una doctrina peligrosísima.

Sr. Galvéz—No voy hasta ahí.

Sr. Irigoyen—Mi opinión es que esa doctrina es peligrosa, pero me mantengo conforme en el otro punto, en que está también el señor Ministro.

No hay para que prolongar más esta discusión. Que la oficina de inmigración mantenga su organización actual.

Sr. Ministro de Hacienda — La moción del señor Ministro de Justicia, consiste en dejar á la oficina de inmigración, no en el Departamento de Relaciones Exteriores, como lo proyectó la comisión, sino en el de Justicia y Culto, como lo ha sancionado la Cámara de Diputados.

Sr. Galvéz—Yo pido que se conserve en el Ministerio de Instrucción Pública la oficina de inmigración, con su autonomía propia.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso se discutirá cuando se trate ese punto.

Sr. Presidente—Se va á votar primero la indicación del señor Ministro de Justicia, y en seguida la del señor senador por Santa Fé.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública—Si me permite el señor Presidente, explicaré mi moción.

La moción que yo he formulado es la siguiente: que la oficina de inmigración, en lugar de quedar en el departamento de Relaciones Exteriores, como lo ha dictaminado la comisión del honorable Senado, quede en el Ministerio de Instrucción Pública, como lo ha resuelto la Cámara de Diputados.

La otra parte es la moción del señor senador; la forma en que se ha de conservar esa oficina en el ministerio.

Sr. Irigoyen—Creo que es á la inversa, primero se debe votar la moción del señor senador, porque de ahí dependerá que tengamos ó nó la necesidad de alterar la ubicación, diremos así.

Sr. Del Pino—Primero debe resolverse sobre la traslación de un ministerio á otro, eso es lo previo.

Sr. Igarzabal—Que se vote.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Sr. Mitre—Yo, hasta ahora, no he comprendido cual es la moción del señor Ministro.

Sr. Ministro de Justicia C. é I. P.—Se la voy á explicar.

La honorable Cámara de Diputados ha dejado en el Ministerio de Instrucción Pública las tres oficinas de que se trata: inmigracion, tierras públicas y agricultura. La comisión del Senado ha dividido estas oficinas y ha dejado dos en el Ministerio de Instrucción Pública, y la de inmigración en el de Relaciones Exteriores.

Mi moción, pues, se reduce á lo siguiente: que en lugar de figurar en el Departamento de Relaciones Exteriores, como lo dictamina la comisión, figure en el Ministerio de Instrucción Pública, como está actualmente.

Sr. Galvez—¿Es autónoma ó nó?

Sr. Perez—Ese punto se tratará después.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Ahora, se va á votar la del señor senador por Santa-Fé, si esta oficina ha de conservar la autonomía que le da la ley.

Sr. Perez—Que tiene actualmente.

Varios señores senadores—Que le da la ley.

—Se vota esta proposición y se aprueba.

Sr. Doncel—Hago moción para que se pase á cuarto intermedio.

—Así se hace, siendo las 7 p. m.

Angel Menchaca,
Director de Taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000)

pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, prévia tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 21 de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón.*

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y la Rioja y desde la estación Patquia á la Rioja.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*Juan Migone*, oficial mayor.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los artículos pertenecientes á los ramos de impresiones, librería, materiales de telégrafo, cartonería, grabador, balancería, ferretería, buzones, carpintería, canastería, talabartería, droguería, plomería, lonería, sillas, tijeras y artículos varios. Por los datos, muestras y pliegos de condiciones ocurrir á la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas públicamente el 12 de enero próximo, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. 6186-E 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de [illegible] postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comision, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario. 6169-E. 15

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolivar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1° Pan.

2° Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento, calle Bolivar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.—Diciembre 19 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geología

LICITACIÓN

Se precisa para la publicación de la Memoria anual con planos del Departamento Nacional de Minas y Geología,

MENSURAS

Buenos Aires, febrero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Don Carlos A. L. Hoskold.—José Cámpora y Enrique D. Dewey, por presentados exponen: Que habiendo hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiéndose hecho oposición alguna solicitan al señor Director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «La Esterlina», cuya ubicación es la siguiente: Sobre el arroyo Caloñelo, conocido también por Eolo, tomando por base al Oeste el Río Neuquén y por centro el cauce del referido arroyo, con una extensión de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias una á continuación de otra, hacia el nacimiento del arrryo Coloñelo, territorio del Neuquén,—Es justicia.—*Juan Dupernet.*

Buenos Aires, 26 diciembre de 1394.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold.* 27 2 y 11 e.

OTRO

Buenos Aires, febrero 20 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología don Carlos A. L. Hoskold:—Francis Alber y Manuel A.

Montesino, por presentados exponen: Que habiéndose hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiendo sec3o oposición alguna, solicitan del señor director se digne ordenar la mensura y demarcacion de la mina «La Fortuna», cuya ubicación es la siguiente: sobre el arrogo Coloñelo, conocido también por Colo y á continuacion de la mina «La Esterlina» tomando por centro cauce delColoñelo con una extensión de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias, una á continuación de otra, hácia el nacimiento del arroyo en Malal-Caballó territorio de Neuquén. Es justicia, etc. Juan Duperrut.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1894.—Como lo piden: publíquesó segúa el artículo 231 del có digo de minería. Fíjese cartel aviso en las puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v11e

CATEOS

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Francisco Navarrete, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la estensión de su longitud el centro del cauce del rio Neuquen. Su límite Norte estará cinco mil metros al Sud de la línea Norte del lote 24 de la letra B, sección XXXIII del plano de los terrenos de su territorio mandado levantar por el gobierno. El S. estará á los diez mil metros desde el límite N. siguiendo en toda su longitud el cauce y proyecciones de dicho rio. Este pedido se hizo primitivamente por mi representado en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las 3 p. m. segun el cargo cuya prioridad concede este departamento la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—En esta fecha entró á este deparlamento—B. P. Peró—secretario—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 21e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Antonio Mellafe, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que V. me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la extensión de su longitud el centro del cauce del río Neuquen. Su límite norte será la línea Sud del área que en esta misma fecha pido nuevamente para don Francisco Navarrete; y el límite Sud á los diez mil metros desde la línea Norte de aquella área, siguiendo siempre el cauce del río Neuquen y llevándolo en el centro de la latitud. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las tres p. m., según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—B. P. Perú, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 de enero de 1895 acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894 á las 3 p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general. 21e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Enrique Cámus, como mejor proceda, expone: que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nnevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la ribera Este del río Neuquén frente á la desembocadura en el del arroyo Neuquén-Nahueri. Su límite Oeste estará á los diez mil metros de la ribera indicada, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Neuquén-Nahueri, siguiendo su nacimiento y proyecciones. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navrrete, en la solicitud de 5 de julio de 1894, presentada el seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.

Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Bnenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario;

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su prentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas tres p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y natifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Ricardo Chaparro, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente, para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la línea Este del cauce del arroyo Milla-Michico, frente á la desembocadura en el del arroyo Nabarro; su límite Oeste estará á los diez mil metros medidos desde el límite Este, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Nabarro, siguiendo el nacimiento y proyecciones de éste. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de cinco de julio de 1894 presentada el dia seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en la Escr banía Mayor de Gobierno con fecha seis de julio de 1895, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretrria de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso ed las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e. 21.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Guillermo 2º Davinso, como mejor proceda expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado, el permiso para explorar una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, cuyo cuadro tenga por punto céntrico el punto que constituye la latitud 37º, 15' 30" con la longitud de 7º, 30' coordinados de la cumbre del cerro Chacay-Metelhué, según el plano levantado por el señor A. Seelstrong enviado del instituto geográfico argentino: Oeste de Greenwich. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponda según las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioriedad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno, con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25

del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold,* director general. 21 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Alejandro Silva, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el Cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectareas cadá una, ó sean dos mil hectareas, que linda por el lado Este en toda su longitud, con el costado Oeste del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo 2° Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud del diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya pirorídad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.—Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espinola.—Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicítud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de Julio de 1894, horas 2 y 45 minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas del departamento, notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general. 21 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Senor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola. apoderado general de don Luis A. Gonzalez, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso dara explorar en el cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas que linde por el lado Oeste en toda su longitud, con el costado Este del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894 presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresdonde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires. enero de 1895.—Fn esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 minutos pasado meridiano, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Resgistrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al articulo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold'* director general. 21 e.

OTRO

Buenos Aires. enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Angel Custodio Tapia, como mejor procede expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelogramo de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Norte en toda su longitud con los costados Sud de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—El doctor Aurelio Espínola, en representación de don Arturo Bravo, como mejor procede, expone:

Que, cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelógramo, de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Sud en toda su longitud con los costados Norte de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año, á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Pero,* secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894 horas 2 y 45 minutos p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.